



MUNICIPIO DE QUILMES

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 97

CONTIENE ORDENANZAS MUNICIPALES

11451 / 11452 / 11453 / 11454 / 11455 / 11456
/ 11457 / 11458 / 11459 / 11460 / 11461 /
11462 / 11463 / 11464 / 11465 / 11466 / 11467
/ 11468 / 11470 / 11471 / 11472 / 11473 /
11476 / 11477 / 11505 / 11506 / 11507 / 11508

ORDENANZA N° 11464 VETADA POR DECRETO

MUNICIPAL N° 3827/2010

INFORMACIÓN LEGISLATIVA

Publicado el 06 de octubre de 2010

QUILMES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-13508-S-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11451/10, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11451/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio celebrado entre el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Quilmes, registrado bajo el N° 423 del 13/05/2010, referido a la actualización de la Cartografía Municipal para la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda del año 2010.-

ARTICULO 2°: ACEPTASE la remesa de dinero por la suma de \$ 90.976.- (Pesos.noventa mil novecientos setenta y seis) de acuerdo a la Cláusula 5° del Convenio, con cargo a los gastos que demanden las etapas detalladas en el Anexo I del mismo.-

ARTICULO 3°: Consecuentemente con lo dispuesto en el Artículo 2°, facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo. Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11451/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.-**

rl

DTO.N° 3810/2010

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

4091-13508 201



CONVENIO MINISTERIO DE ECONOMÍA – MUNICIPIO DE QUILMES

Entre la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES** representada en este acto por el Señor Ministro Secretario de Economía de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Alejandro Gaspar ARLIA, con domicilio en calle 8 al 45 y 46 de la ciudad de La Plata (en adelante "LA PROVINCIA"), por una parte; y el **MUNICIPIO DE QUILMES**, representada en este acto por el Señor Intendente, Francisco GUTIERREZ, con domicilio en Albordi N° 500 de la localidad de Quilmes (en adelante "EL MUNICIPIO") por la otra; denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES resuelven implementar en forma conjunta las tareas tendientes a la actualización de la cartografía municipal con miras a la realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda del año 2010.

SEGUNDA: LA PROVINCIA, a través de la Dirección Provincial de Estadística se compromete a:

- 1) Asistir a EL MUNICIPIO en la programación de las tareas mencionadas precedentemente y en la selección del personal, ejecución del trabajo y sistematización de la información obtenida.
- 2) Organizar y dictar los cursos de capacitación para el personal afectado a las tareas objeto del presente Convenio.
- 3) Promover y asesorar a EL MUNICIPIO en lo referente al establecimiento de acuerdos con otros organismos y/o entidades que contribuyan a los objetivos aquí mencionados.
- 4) Proveer el material específico de capacitación y operacional referido a las tareas a realizar.

13 MAY 2010

Nº 423

4091-13508 201



TERCERA: EL MUNICIPIO se compromete a:

- 1) Seleccionar y afectar personal a las tareas de implementación del Convenio.
- 2) Realizar las tareas que se acuerden en el presente Convenio, en los plazos previstos, y entregar el material resultante a la Dirección Provincial de Estadística.
- 3) Proporcionar a la Dirección Provincial de Estadística los registros alternativos y cartográficos que existan, disponiendo su uso por parte de la citada Dirección.
- 4) Abonar los gastos que demanden las tareas previstas en el Anexo I, conforme al financiamiento previsto en la Cláusula Quinta.
- 5) Finalizar las tareas que se acuerdan en el presente convenio el 30 de junio de 2010.

CUARTA: Las tareas a realizar por LAS PARTES se detallan en el Anexo I, donde se determinan formas, alcance de los trabajos a realizar y delimitación de responsabilidades de cada una de LAS PARTES en ellas.

QUINTA: LA PROVINCIA transferirá a EL MUNICIPIO la suma de pesos noventa mil novecientos setenta y seis (\$90.076) con cargo a los gastos que demanden las etapas del programa detalladas en el Anexo I.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la celebración del mismo y hasta la finalización de las tareas acordadas, comprometiéndose EL MUNICIPIO a convalidar el presente por el Honorable Concejo Deliberante.

SEPTIMA: Cualquier otra tarea que pueda acordarse en el futuro, referida al objeto del presente Convenio, podrá ser incluida en el mismo en forma de Anexo.

13 MAY 2010

Nº 423



OCTAVA: Cada una de LAS PARTES podrá denunciar el presente Convenio, previa notificación formulada a la otra con cuarenta y cinco (45) días de anticipación, en cuya oportunidad acordarán el tiempo y la forma de finalizar las tareas que hubieran quedado pendientes.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de mayo de 2010.

[Handwritten signature]

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTERINTELENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

[Handwritten signature]
ALEJANDRO G. BELLA
Ministerio de Economía

13 MAY 2010

Nº 423

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
Gabriela M. Alberta
Ingeniero en Administración (TIC)
Secretaría de Hacienda

Nº 3810

Dr. Germán N. Vinitzky
Doctor en Ciencias de la Administración y Economía
Servicio de Asesoría y Tareas
Municipalidad de Quilmes

ES COPIA FIEL



ANEXO I. TAREAS A REALIZAR

| TAREAS ESPECÍFICAS | ORGANISMO RESPONSABLE |
|---|-------------------------------------|
| 1-VINCULACIÓN INSTITUCIONAL | Ambos. |
| 2- ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA Y LISTADO DE VIVIENDAS | |
| 2.1.Designación del Representante Municipal para coordinación de tareas | Municipalidad |
| 2.2 Relevamiento de registros cartográficos existentes | Municipalidad |
| 2.3 Evaluación de los registros cartográficos existentes | Dirección Provincial de Estadística |
| 2.4 Actualización de la cartografía en base a los registros existentes | Dirección Provincial de Estadística |
| 2.5.Designación de las personas necesarias para la realización de las tareas detalladas en los puntos 2.8, 2.10, 2.12 y 2.13, en los plazos previstos | Municipalidad |
| 2.6.Capacitación para la Actualización Cartográfica en campo y la ejecución del Listado de Viviendas | Dirección Provincial de Estadística |
| 2.7.Capacitación para la recepción, control y corrección de la Actualización Cartográfica en campo y Listado de | Dirección Provincial de Estadística |

[Handwritten signature]

13 MAY 2010

Nº 423

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
Gabriela M. Alberta
Ingeniero en Administración (TIC)
Secretaría de Hacienda

Nº 3810

Dr. Germán N. Vinitzky
Doctor en Ciencias de la Administración y Economía
Servicio de Asesoría y Tareas
Municipalidad de Quilmes

ES COPIA FIEL

4091-13508201



| | |
|--|-------------------------------------|
| Viviendas | |
| 2.8. Actualización Cartográfica y Listado de Viviendas en terreno | Municipalidad |
| 2.9. Supervisión de la Actualización Cartográfica y Listado de Viviendas | Dirección Provincial de Estadística |
| 2.10. Recepción, control y corrección del trabajo en terreno. | Municipalidad |
| 2.11. Supervisión de la recepción, control y corrección del trabajo | Dirección Provincial de Estadística |
| 2.12. Ingreso de la información obtenida | Municipalidad |
| 2.13. Preparación del material y envío a DPE | Municipalidad |
| 2.14. Análisis y evaluación del material ingresado y recibido. | Dirección Provincial de Estadística |

Todas estas tareas deben estar cumplidas al 30 de junio de 2010.

13 MAY 2010

Nº 423

ES COPIA FIEL

Gilberto W. Alberti
Jefe Dpto. Administrativo (Int.)
Secretaría de Hacienda

Nº 3810

Dr. Germán A. Vitvitzky
Secretario General de Planeación y Desarrollo
Secretaría de Planeación
Municipalidad de Quilmes

ES COPIA FIEL

QUILMES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20646-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11452/10, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11452/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: ADHIERASE la Municipalidad de Quilmes al DECRETO 312/2010. "SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS" .-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a dictar normas y reglamentos de acuerdo a lo referido en el Artículo 11° del mencionado Decreto.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11452/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y ARCHIVESE.-

DTO.N° 3811/2010

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

QUILMES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20731-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11453/10, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11453/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: ADHIERASE la Municipalidad de Quilmes a la Ley Provincial N° 14124.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a dictar normas y reglamentos de acuerdo a lo referido en los Artículos 2°, 5° y 6° de la mencionada Ley.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a celebrar Convenios con Asociaciones Civiles sin Fines

de Lucro, bajo las especificaciones del Artículo 6° de la Ley N° 14124.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11453/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.**-

rl

DTO. N° 3812/2010

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

QUILMES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20931-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11454/10, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11454/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTÍCULO 1°: ADHIERASE, La Municipalidad del Partido de Quilmes, en todos sus términos a la Declaración de Interés Provincial de la Campaña Nacional "Estrellas Amarillas".-

ARTICULO 2°: DECLARASE de Interés Municipal a la Campaña Nacional de Concientización Vial "Estrellas Amarillas" realizada por la Red Nacional de Familiares de Víctimas de Tránsito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11454/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de

Agosto de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.**-

rl

DTO.N° 3813/2010.-

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

QUILMES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-18520-08 ha sancionado la Ordenanza N° 11455/10, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11455/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CRÉASE el Programa Municipal "Escuelas Saludables" .en los Establecimientos Educativos del Distrito. A través del mismo, el Estado contribuirá a la igualdad de oportunidades mediante acciones que promuevan comunidades educativas saludables, que activen la prevención y el tratamiento de problemas de salud que afecten a niños y niñas que asisten al sistema educacional.-

ARTICULO 2°: Serán beneficiarios del Programa Municipal "Escuelas Saludables" la totalidad de los alumnos que asistan a los jardines y establecimientos escolares primarios de gestión estatal.-

ARTICULO 3°: El Programa deberá garantizar, cada año, un exhaustivo examen clínico semiológico de la totalidad de los beneficiarios.-

ARTICULO 4°: El examen deberá prever acciones destinadas a la detección de las problemáticas sanitarias a través de exámenes físicos completos que se enumeran a continuación:

- 1- Antropometría.
- 2- Presión arterial.
- 3- Audición.
- 4- Visión.
- 5- Columna.
- 6- Higiene bucal y oclusión.
- 7- Genitales.
- 8- Crecimiento y desarrollo general del niño.
- 9- Estado nutricional y hábitos alimentarios.
- 10- Estado inmunológico del niño y el control de las vacunas según la edad.
 - 11- Desarrollo psicomotriz y psicosocial.
 - 12- Desarrollo del lenguaje.
 - 13- La organización de la familia y del rol que cumple.
 - 14- Antecedentes de enfermedades tanto del niño como de su familia.

ARTICULO 5°: El Programa deberá arbitrar los medios que implementen un sistema de referencia y contrarreferencia entre los efectores de salud dependientes de la Provincia y del Municipio, que tengan por objetivo dar respuesta rápida y programada a las problemáticas detectadas a través del Programa, solicitando los turnos correspondientes en los centros de salud del Distrito.-

ARTICULO 6°: El Programa deberá proveer la entrega gratuita de lentes, audífonos, plantillas, corsés y medicamentos, que pudieran resultar necesarios a partir de los exámenes de diagnóstico.-

ARTICULO 7°: Los funcionarios responsables de la ejecución del Programa, dispondrán el relevamiento y registro informatizado de los controles realizados y deberán presentar informes semestrales en los que deberán detallar:

- Cantidad de escuelas visitadas por el Programa Municipal Escuelas Saludables.
- Cantidad de alumnos evaluados.
- Afecciones detectadas.
- Acciones realizadas a partir del diagnóstico profesional.

ARTICULO 8°: El Programa tendrá además como objetivo, la orientación de acciones educativas de promoción de salud, de prevención de la enfermedad y del manejo ambiental, promoviendo hábitos saludables, prevención de accidentes, alimentación completa y equilibrada, recreación, y desarrollo en competencias sociales.

Las acciones del Programa proveerán la entrega de material educativo, brindarán asesoría técnica y capacitación docente.-

ARTICULO 9°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con Organismos Nacionales y/o Provinciales, como así también con establecimientos de Salud Privados, a fin de poder instrumentar la presente Ordenanza.-

ARTICULO 10°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias correspondientes para la provisión de los recursos humanos y materiales que den cumplimiento a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 11°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11455/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y ARCHIVESE.-

rl

DTO.N° 3814/2010.-

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

QUILMES,8 DE SEPTIEMBRE DE 2010

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente

HCD-O-2-20502-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11456/10, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010, que dice:

VISTO

El Expte. N° 2-20502-HCD-10. Presentado por los concejales G MAGNANI-L. BRATTI- F. PEREZ. Ref.: La necesidad de luchar desde el Municipio contra toda forma de discriminación, racismo o xenofobia y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo es el Organismo Estatal encargado de la aplicación de la Ley antidiscriminatoria N° 23.592, tiene a su cargo la ejecución del Plan Nacional Contra la Discriminación.-

Que incluye entre sus objetivos la recepción de denuncias sobre conductas discriminatorias, xenófobas o racistas y la intervención en la esfera pública, informando sobre este tipo de actitudes y conductas que pudieran manifestarse en cualquier ámbito de la vida nacional.-

Que las acciones del INADI están dirigidas a todos/as aquellos/as ciudadanos/as cuyos derechos sean limitados por efecto de la discriminación, tanto por su origen étnico, por su nacionalidad, por sus opiniones políticas o sus creencias religiosas, por su género o identidad sexual, por tener alguna discapacidad o enfermedad, por su edad o por su aspecto físico.-

Que en un estudio realizado por el INDI revela que un progresivo aumento en la conciencia de la ciudadanía de que la expulsión, la jerarquización indebida y/ o la exclusión afectan a los individuos y sus derechos, y a las sociedades en su propósito de integración; y también señala hasta que punto en la sociedad la discriminación continua siendo un fenómeno altamente significativo.-

Que un tercio de la población del Conurbano (36,3%) dice haber sufrido directamente algún tipo de discriminación, porcentaje superior al que se verificara en la Ciudad de Buenos Aires donde alcanzaba al 28,9% de las/os encuestadas/os.-

Que más de la mitad de la población afirma haber presenciado actos de discriminación (56% para el GBA y 54,6% para la CABA).-

Que respecto a las formas de discriminación sufridas o presenciadas en el GBA, tienen como principales causas la nacionalidad -en su mayoría orientada hacia inmigrantes de países limítrofes-, el nivel socioeconómico -pobreza-, el color de piel y la obesidad.-

Que la opción "Denunciar los hechos" es escasamente mencionada; sólo el 5,7% de las/os habitantes del conurbano recurrirían a éste mecanismo.-

Que cuatro de cada diez habitantes del Gran Buenos Aires manifiesta desconocer que se pueden denunciar judicialmente estas conductas.-

Que respecto de la conducta de terceras/os, una mayoría observa que en general la gente reacciona con indiferencia ante los hechos discriminatorios.-

Que en el conurbano hoy en día se conjugan las formas tradicionales de discriminación, donde se destacan la xenofobia, las que afectan a pueblos originarios, a los afrodescendientes o el antisemitismo, con nuevos componentes como ser la discriminación socioeconómica o las difundidas discriminaciones estéticas o por obesidad.-

Que en la Ley 23.592 en su Artículo 4° expresa textualmente:

ARTICULO 4°: Se declara la obligatoriedad de exhibir en el ingreso a los locales bailables, de recreación, salas de espectáculos, bares, restaurantes u otros de acceso público, en forma clara y visible el texto del artículo 16 de la Constitución Nacional, junto con el de la Ley.

Que el Decreto 1086/05 en el Cual se aprueba en Documento "HACIA UN PLAN NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN - LA DISCRIMINACIÓN EN ARGENTINA. DIAGNÓSTICO Y PROPUESTAS" en su Artículo 4° expresa textualmente:

ARTICULO 4°: Invítase a las Provincias, a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y a los Municipios Provinciales a adherir a las disposiciones de este Decreto y a participar en los estudios y acciones necesarios para la formulación del Plan Nacional contra la Discriminación.-

ORDENANZA N° 11456/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: ADHIERASE la Municipalidad de Quilmes a la Ley N° 23.592 "ACTOS DISCRIMINATORIOS" y sus modificatorias, Ley N° 24.782, Ley N° 25.608.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a dictar normas y reglamentos de acuerdo a lo referido en el Artículo 4° de la mencionada Ley.-

ARTICULO 3°: ADHIERASE la Municipalidad de Quilmes al Decreto 1086/05 DOCUMENTO TITULADO "HACIA UN PLAN NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN - LA DISCRIMINACIÓN EN ARGENTINA. DIAGNÓSTICO Y PROPUESTAS".-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda,

dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11456/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.**-

rl

DTO.N° 3815/2010.-

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

QUILMES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20545-10 ha sancionado la Ordenanza

N° 11457/10, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11457/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CREASE el programa denominado "Conductor Responsable" en el ámbito del Partido de Quilmes.-

ARTICULO 2°: Se implementará con un grupo de tres o más personas que se movilicen en un automóvil, o dos personas que se movilicen en moto, las cuales deberán, al ingresar a un comercio que expendan bebidas alcohólicas, manifestar su intención de participar del programa "Conductor Responsable". Para ello, el establecimiento mencionado deberá, a su vez, ser adherente de este programa.-

ARTICULO 3°: Dicha manifestación de la voluntad de participar se realizará ante el personal que se disponga para tal efecto, y quedará debidamente registrado.-

ARTICULO 4°: El grupo de personas participantes deberán proponer a uno de sus miembros como "Conductor Responsable". Este designado recibirá entonces un elemento identificador (del tipo muñequera inviolable) y algún tipo de beneficio a definir en cada caso, y se lo invitará a pasar nuevamente por el stand al momento de retirarse del lugar.-

ARTICULO 5°: El "Conductor Responsable" toma el compromiso de no ingerir bebidas alcohólicas, lo que se comprobará mediante las pruebas de alcoholemia que se realizarán por parte de personal municipal, cuando el inscripto como "Conductor Responsable" abandone el local.-

ARTICULO 6°: En caso de que el "Conductor Responsable" diera con nivel de alcohol en sangre de 0,0 grs/L el grupo de amigos se hará acreedor de los beneficios que se dispongan.-

ARTICULO 7°: Estos beneficios serán otorgados por las empresas que se sumen como sponsors del programa y serán coordinados por los responsables del programa para que sean distribuidos en relación a las características del público de cada local donde el programa "Conductor Responsable" se lleve a cabo. Además, también podrán aportar beneficios los establecimientos inscriptos en el programa.-

ARTICULO 8°: Los beneficios podrán consistir en: obsequios o descuentos en bebidas sin alcohol, entradas gratis o con descuentos en el caso de que se trate con Locales Bailables, y demás que propongan los mismos.-

ARTICULO 9°: En caso en que el "Conductor Responsable" diera en el control con un nivel de alcohol en sangre superior a 0,0 grs/L perderá toda posibilidad de obtener alguno de los beneficios.-

ARTICULO 10°: Si el nivel estuviera por debajo de los permitidos por la Ley (0,5 grs/L) en el caso de los conductores particulares) podrá retirarse conduciendo el vehículo.-

ARTICULO 11°: Si el resultado del control diera por encima de los límites permitidos por la Ley, el participante del programa podrá:

- Retirarse por cualquier otro medio, dejando el automóvil, con la posibilidad de retirarlo cuando desaparezcan los efectos del alcohol,
- Ceder el volante a otra persona que lo acompañe, a quien se le hará el control de alcoholemia para determinar que se encuentre dentro de los niveles permitidos por la

Ley,

c) Llamar a un tercero para que se acerque hasta el local y conduzca su vehículo. A esta persona se le hará el control de alcoholemia para determinar que se encuentre dentro de los niveles permitidos por la Ley.-

ARTICULO 12°: Será obligación del Municipio:

a) Realizar los controles de alcoholemia a los "Conductores Responsables" y –en caso de dar positivo alguno de ellos- a la persona que designen para conducir su vehículo, si así lo hicieren.

b) Acompañar el programa mediante una campaña de educación e información tendiente a que los ciudadanos reconozcan la peligrosidad de la conducción cuando se bebe. Así también se aprovecharán los espacios para difundir los temas que tengan relación como alcoholismo, Leyes de Tránsito, y otras. Esto lo pueden realizar Organizaciones convocadas para tal fin.

c) Crear un registro de los establecimientos que quieran adherir a la presente, con los que estará permanentemente en contacto para las evaluaciones pertinentes.

d) Proveer a cada uno de los locales que se adhieran al presente programa un alcoholímetro del tipo público que deberán ser instalados en los sanitarios de los establecimientos mencionados.-

ARTICULO 13°: Será obligación de los auspiciantes adherentes:

a) Difundir el Programa mediante campañas masivas
b) Proveer los premios que se entregarán como recompensa a los Conductores Responsables que hayan mantenido su compromiso de no beber alcohol, es decir, cuyo control resulte de 0.0 grs./L.-

ARTICULO 14°: Será obligación de los establecimientos

adherentes:

a) Difundir dentro de sus posibilidades este compromiso, dentro y fuera de los locales.

b) Facilitar la instalación de un espacio identificatorio en la entrada de cada local participante donde estarán presentes los voluntarios, quienes invitarán a los concurrentes a adherirse al programa. Los voluntarios entregarán los folletos institucionales provistos conforme al modelo aprobado desde el área competente.

c) Colaborar con la realización de los controles de todas las maneras pertinentes.

d) Colaborar con premios y beneficios para los participantes, que podrá consistir en la entrega de entradas al local o cualquier otro elemento promocional que los locales consideren adecuados a los fines del Programa.-

ARTICULO 15°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11457/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y ARCHIVESE.-

ri

DTO.N° 3816/2010.-

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

QUILMES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20586-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11458/10, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11458/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTÍCULO 1°: El otorgamiento del beneficio "Reserva de estacionamiento para discapacitados", será otorgado a aquellas personas que acrediten fehacientemente patologías motoras u otras patologías asociadas a una dificultad motriz.-

ARTÍCULO 2°: Quedarán comprendidas también en este ordenamiento, las Instituciones que se dediquen a la atención o rehabilitación de personas con discapacidad, incluyendo a aquellas que alberguen gerontes.-

ARTÍCULO 3°: Todo titular de reservas de estacionamiento debe poseer la franquicia otorgada según la Ley

de Tránsito Nacional N° 24.449 contemplada en el Artículo 63°, Inciso a).-

ARTÍCULO 4°: Los titulares de vehículos con reservas de estacionamiento deben tener pegadas las obleas que se otorgan en la luneta y parabrisas del vehículo.-

ARTÍCULO 5°: Los titulares de estas reservas deben estar comprendidos:

a) Padecer una incapacidad motriz, acreditada por el Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la persona Discapacitada.

b) Ser ascendente o descendiente, cónyuge colateral en primer grado, tutor o curador, acompañando documentación que avale el vínculo.

ARTÍCULO 6°: Los requisitos para solicitar una reserva de estacionamiento para discapacitados serán los siguientes:

a) Personas físicas:

- 1) D.N.I. 1° y 2° hoja y cambios de domicilio.
- 2) Certificado de discapacidad vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la persona con Discapacidad.
- 3) Certificado uso de símbolos en automotores para personas con discapacidad.
- 4) Título del automotor
- 5) Carnet de conducir

a.a) Si el solicitante queda comprendido en lo previsto por el Artículo 5°, Inciso b) de la presente deberá acompañar:

- 1) Certificado de discapacidad vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la persona con Discapacidad.
- 2) D.N.I. con domicilio actualizado.
- 3) Carnet de conducir.

a.b) Si lo solicitado fuera una reserva de estacionamiento para la detención de vehículos de traslado y/o

emergencia la documentación requerida será:

- 1) Certificado de discapacidad vigente, otorgado por la autoridad competente.
- 2) D.N.I. con domicilio actualizado.

b) Instituciones:

Documentación que acredite su habilitación ante la autoridad que corresponda.

ARTÍCULO 7º: La reserva de estacionamiento para discapacitados, solicitada por una persona física tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento del certificado de discapacidad, debiendo al vencimiento realizar nuevamente el trámite.-

ARTÍCULO 8º: Los titulares de las reservas no podrán en ningún caso gozar de más de una reserva, ni tampoco podrá otorgarse más de una reserva por domicilio.-

ARTÍCULO 9º: Asimismo, el titular de una reserva de estacionamiento para discapacitado solicitado por una persona física o Institución deberá comunicar a la Dirección de Tránsito la baja de la misma cuando correspondiere. Cuando hubiere un cambio de domicilio del titular, deberá realizarse nuevamente el trámite correspondiente, dándose de baja lo anteriormente solicitado.-

ARTÍCULO 10º: La reserva de estacionamiento se otorga en el frente del domicilio del titular (o a metros), siempre sobre la mano derecha. El espacio estará delimitado por líneas amarillas (5 mts.), colocándose un cartel con el logotipo reglamentario, donde destacará dominio del automotor (en el caso de corresponder), el número de Ordenanza, quedando a cargo del Municipio la provisión de la pintura, cartelería, colocación y demarcación.-

ARTÍCULO 11º: Cuando el domicilio del solicitante de la reserva esté de la mano izquierda, deberá adjuntar a los requisitos solicitados la autorización por parte de un vecino frentista de la mano derecha, manuscrita, con firma, aclaración y constando el domicilio del firmante.-

ARTÍCULO 12º: En los casos que el solicitante viva en un edificio de propiedad horizontal deberá adjuntar la autorización de los copropietarios o el acta de asamblea donde se autorizará dicho beneficio.-

ARTÍCULO 13º: Los beneficiarios de las reservas de estacionamiento están obligados al cumplimiento de la reglamentación y hacer uso del beneficio que se le acredita; en caso contrario, el beneficio caduca. Las reservas de estacionamiento son intransferibles.-

ARTÍCULO 14º: La Dirección de Tránsito notificará el beneficio otorgado al área de discapacidad, a fin de que la mencionada área lleve un registro pormenorizado de las reservas otorgadas o de sus bajas.-

ARTICULO 15º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11458/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.**-

rl

DTO.Nº 3817/2010.-

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ

INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

QUILMES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20862-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11459/10, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010, que dice:

VISTO

El Expte. N° 2-20862-HCD-10. Presentado por los Concejales J. MOLINA, R. ARGUELLO. Ref.: Lo solicitado por Comunidades Diocesanas respecto de cumplirse un nuevo aniversario del fallecimiento de Monseñor Jorge Novak, y

CONSIDERANDO

Que más allá de su partida física ocurrida el 9 de Julio del año 2001, quién fuera el Primer Obispo de la Diócesis de Quilmes, será por siempre parte de nuestra comunidad, a la que dio muestras de amor, solidaridad y entrega personal a todos quienes le plantearon sus necesidades, tanto en lo material como en lo espiritual.-

Que se considera merecido el homenaje brindado el próximo pasado 9 de julio en el Parque de la Ciudad, cuyo predio lleva su nombre por legislación de la Ordenanza N° 10965, sancionada en fecha 21 de Agosto de 2008, consistente en el emplazamiento de un mosaico recordando su figura, a cargo de la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Quilmes.-

ORDENANZA N° 11459/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal el homenaje a la memoria de Monseñor Jorge Novak, que ha sido desarrollado el día 9 de Julio, Aniversario de su fallecimiento en el Parque de la Ciudad, sito en Avda. Vicente López y Smith de Quilmes Oeste.-

ARTICULO 2º: AUTORIZASE el emplazamiento realizado en dicho lugar, de un mosaico montado sobre estructura de hierro recordatorio de la figura de Monseñor Jorge Novak, quién fuera el Primer Obispo de Quilmes.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11459/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.**-
rl

DTO.N° 3818/2010.-

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

QUILMES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20955-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11460/10, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010, que dice:

VISTO

El Expte. N° 2-20955-HCD-10, Presentado por los Concejales Mario Sahagun y Diego Buffone, Ref.: El libro "DEMOCRACIA Y TRADICION", El Círculo Católico de Obreros de Bernal" del Lic. Quilmeño Alejandro M. Bonino, y.

CONSIDERANDO

Que este libro trata sobre la historia social del pueblo

de Bernal, más específicamente de su Institución Civil más antigua. El Círculo Obrero de Bernal, durante las primeras décadas del siglo XX.-

Que el Circulo de Bernal fue fundado en el año 1903, inspirado en las propuestas de la encíclica del Papa León XIII denominada " Rerum Novarum" a fines del siglo XIX.-

Que este trabajo pretende mostrar desde la historia social de base los primeros pasos de cómo los inmigrantes que llegaron a Bernal se asociaron a través del socorro mutuo, y desde esa Organización social supieron planear un proyecto político que les permitió afrontar los desafíos que le planteaban a su nueva Patria.-

Que una de las primeras figuras que se destacó fue Don Agustín Pedemonte, el primer Presidente del círculo.-

Que la investigación tiene tres capítulos principales. El primero de ellos trata sobre el origen y desarrollo institucional del Círculo, y se divide en dos partes, "La Comuna De La Guarda" , que trata sobre el Círculo como mutual y como espacio de recreación cultural y deportiva , y una segunda parte "La Lucha por el Poder Comunal" , la cual intenta demostrar que una vez consolidada dicha Institución, socios como Pedemonte, plantearon superar los límites del pueblo , y se integraron en propuestas nacionales como se mencionó anteriormente .-

Que el trabajo de investigación fue realizado a partir de los archivos existentes en la Federación de Círculos Obreros Católicos de la República Argentina, y en la Secretaria de Inspección de San Francisco de Sales de la Ciudad de Buenos Aires.-

Que dicho trabajo fue realizado por Alejandro M. Bonino un joven escritor quilmeño.-

Que desde la Municipalidad debemos alentar y fomentar la investigación y producción de material que difunda la historia de nuestro Distrito.-

ORDENANZA N° 11460/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTÍCULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal al Libro "DEMOCRACIA Y TRADICION. El círculo Católico de Obreros de Bernal" escrito por el Quilmeño Alejandro M. Bonino.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11460/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.**-
rl

DTO.N° 3819/2010

DR.WALTER DI GIUSEPPE

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

QUILMES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20869-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11461/10, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010, que dice:

VISTO

El Expte. N° 2-20869-HCD-10, Presentado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante José Migliaccio y Francisco Bueno, Ref.: La inquietud presentada y el contenido del requerimiento formulado por un grupo de vecinos de la Ciudad de Ezpeleta, y

CONSIDERANDO

Que la crítica histórica objetiva y la trascendencia Nacional e Internacional de Evita y de Perón, exime de mayores argumentaciones.-

Que sin prejuicio de ello, recordamos al General Juan Domingo Perón como el único Presidente Constitucional elegido por el voto popular en tres oportunidades y como el fundador de la Doctrina Justicialista, marcando el destino de una nueva era en la política al pregonar los ideales de la justicia social como bandera en defensa de los más necesitados y reivindicando al movimiento obrero.-

A Eva Perón como nuestra Jefa Espiritual que ofreció su vida por los más humildes, por "sus queridos descamisados" y asumió un fuerte compromiso social con los ancianos, con la salud, con la educación, con los niños y con los más postergados, transformando de este modo a la Sociedad Argentina.-

Que homenajear a quienes con su accionar favorecieron a las clases populares y a los humildes, promoviendo y fomentado el progreso del que hoy gozamos significa bregar por el rescate, la promoción y la defensa de los valores que conforman nuestra raíces culturales.-

Que la construcción de un monumento que represente a Evita y a Perón, no solo significa rendirles un sentido homenaje, sino que también provoca en la ciudadanía un sentido de pertenencia con su país, potenciando el poder ciudadano, a la vez de enriquecer la imagen urbana dando una proyección cabal de la historia de nuestro País.-

Que actualmente, no sólo nuestra Nación sino el mundo entero reconoce la magnitud de la obra humanística que llevarán adelante.-

Que nuestros vecinos comparten este sentimiento y expresan su deseo de rendir este merecido e innegable homenaje en su memoria.-

Que en consecuencia se considera ponderar objetivamente como oportuna la erección de un monumento a Eva Perón y a Juan Domingo Perón en una plaza pública o espacio público de nuestra Ciudad.-

ORDENANZA N° 11461/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: Autorízase el emplazamiento de los bustos del Teniente General Juan Domingo Perón y de María Eva Duarte en la Plazoleta ubicada en la calle Hipólito Yrigoyen entre Esquel y Aconcagua de la Localidad de Ezpeleta.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11461/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.**-

rl

DTO.N° 3820/2010.-

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

QUILMES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010.

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-23236-A-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11462/10, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11462/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE, la Addenda de fecha 8 de Junio de 2009 del Acta de Donación del 20/03/2000 efectuada por la Empresa Saneamiento y Urbanización Sociedad Anónima (SYUSA) a favor de la Municipalidad de Quilmes del Inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Parcela óc, originado por plano 86-113-99, ubicado en la Localidad de Bernal, con una superficie de 10 Has. 44 A., 2,05 centiáreas, cuya copia como Anexo I, pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 8979/01, que quedará redactado conforme seguidamente se señala:

"El bien citado en el Artículo anterior será destinado para el desarrollo de actividades culturales, sociales y de esparcimiento en general, pudiendo al efecto ceder en comodato la totalidad o fracciones del mismo, a favor de Entidades de Bien Público reconocidas por la Comuna".-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.**-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,

Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11462/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.**-

rl

DTO.N° 3821/2010

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Corresponde nº 11462/10
 14099-23236-2009
ES COPIA FIEL
ANEXO I

13

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
 19

Dr. CARLOS E. CARBONE
 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
 MUNICIPALIDAD DE QUILMES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE QUILMES

ADDENDA ACTA DE DONACIÓN 20.03.2000

SYUSA S.A.
MUNICIPIO DE QUILMES

En la Ciudad y Partido de Quilmes, a los 8 días del mes de junio de 2009, comparecen por una parte el Sr. HECTOR MASOERO, D.N.I. Nº 11.027.287, domiciliado legalmente en Pasaje Carlos María Della Paolera Nº 297/99, Piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en representación de "SANEAMIENTO Y URBANIZACION SOCIEDAD ANONIMA", en adelante "SYUSA", acreditando la representación invocada con documentación suficiente que se adjunta y por la otra, Don FRANCISCO VIRGILIO GUTIERREZ, con D.N.I. Nº 8.637.409, domiciliado legalmente en la Avda. Alberdi Nº 500, entre Fringles y Gral. Paz, Ciudad de Quilmes, en su carácter de INTENDENTE del PARTIDO DE QUILMES.

En el carácter invocado, "LAS PARTES" han celebrado con fecha 20 de marzo de 2000, el "Acta de Donación" ("el Acta") a través de la cual "SYUSA" donó a la MUNICIPALIDAD DE QUILMES ("el MUNICIPIO"), una parcela de terreno de una superficie de diez (10) hectáreas, cuarenta y cuatro (44) áreas y dos con 05/100 (2,05) centiáreas, ubicada en la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, identificada con la numeración catastral: Circunscripción II, Sección II, Fracción I, Parcela 6c.

Que la donación se efectuó originalmente con cargo, para que "el MUNICIPIO" utilice el inmueble únicamente para desarrollar un proyecto

393 - 08 JUN 2009
 3821

Corresponde nº 11462/10
 14099-23236-2009
ES COPIA FIEL

14

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
 20

Dr. CARLOS E. CARBONE
 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
 MUNICIPALIDAD DE QUILMES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE QUILMES

de reciclado de residuos domésticos provenientes de dicho Partido y un proyecto de centro antirrábico y de exposición de canes.

Que si bien "SYUSA" ha entregado al "MUNICIPIO" la posesión del inmueble objeto de la donación, se encuentra pendiente el perfeccionamiento de la misma mediante el otorgamiento de la escritura pública pertinente, conforme lo dispone el Art. 1810 del Código Civil Argentino:

Que con carácter previo y resultando necesario para "el MUNICIPIO" contar con un predio para el desarrollo de actividades culturales, sociales y de esparcimiento en general, la MUNICIPALIDAD DE QUILMES peticiona a "SYUSA" el cambio del cargo establecido en el "Acta de Donación":

Que en virtud de lo precedentemente expuesto y en pos del cumplimiento de los fines enunciados en el párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen en celebrar la presente ADDENDA AL ACTA DE DONACIÓN, sujeta a los siguientes términos y condiciones:

ARTICULO 1º: "LAS PARTES" acuerdan modificar el cargo de la donación previsto en el "Acta" suscripta con fecha 20 de marzo de 2000 y en virtud del cual "SYUSA" donara a la MUNICIPALIDAD DE QUILMES una parcela de terreno de una superficie de diez (10) hectáreas, cuarenta y cuatro (44) áreas y dos con 05/100 (2,05) centiáreas, ubicado en la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, predio identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección II, Fracción I, Parcela 6c.

ARTICULO 2º: Establécese que a partir del día de la fecha, "SYUSA", en su carácter de donante, dispone como cargo que "el MUNICIPIO", en su carácter de donatario, únicamente podrá utilizar "el INMUEBLE" donado, de conformidad con lo previsto en el Art. 1826, siguientes y concordantes del

393 - 08 JUN 2009
 3821

Corresponde
Oad. N° 11402/10

400- 23236 2009


ES COPIA FIEL

15

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

21

Dr. DIEGO E. CARIBON
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES




INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES

Código Civil Argentino, para el desarrollo de actividades culturales, sociales y de esparcimiento en general, pudiendo al efecto ceder en comodato la totalidad o fracciones del mismo, a favor de entidades de bien público reconocidas por dicha Comuna.

ARTICULO 3º: "LAS PARTES" acuerdan que, dentro de los treinta (30) días de ser aprobada la presente Addenda por parte del Honorable Consejo Deliberante del Municipio de Quilmes, se procederá a perfeccionar la donación mediante el otorgamiento de la pertinente escritura pública, conforme establece el Art. 1810 del Código Civil.

ARTICULO 4º: "LAS PARTES" reconocen de conformidad con lo establecido en el "Acta", que "el INMUEBLE" fue transmitido oportunamente en el estado en que se encontraba y con las restricciones que lo afectaban, dejando constancia de que dicha parcela ha sido rellenada con residuos, sobre la que sólo se podrán desarrollar proyectos y/o emprendimientos compatibles con el relleno realizado, cuando los muestreos y estudios pertinentes arrojen como resultado que el grado de estabilización ambiental es adecuado. Dicha restricción deberá incorporarse a la escritura traslativa de dominio.

ARTICULO 5º: Hasta tanto se celebre la escritura pública referida en el **ARTICULO 3º**, "El MUNICIPIO" se compromete a hacer frente y mantener indemne a "SYUSA" por cualquier reclamo de cualquier naturaleza que pudiere recibir de terceros y/o contratistas y/o subcontratistas y/o empleados y/o sus derechohabientes, con motivo, ocasión, causa o relación que sea consecuencia directa o indirecta, mediata o inmediata de la utilización de "el INMUEBLE".

  N° 393 08 JUN 2009
N° 3821

Corresponde
Oad. 11402/10

400- 23236 2009

ES COPIA FIEL

16

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

22

Dr. DIEGO E. CARIBON
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES


INTENDENCIA MUNICIPAL
DE QUILMES

ARTICULO 6º: El MUNICIPIO DE QUILMES y "SYUSA" manifiestan expresamente que las restantes condiciones enunciadas en el "Acta de Donación" mantienen su redacción original, sin alterar su contenido en parte alguna.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares en la Ciudad y Partido de Quilmes, a los 8 días del mes de junio de 2009.

  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE QUILMES



N° 393 08 JUN 2009
N° 3821

QUILMES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-3647-C-02 AGDOS. ALC.1 Y 4091-13638-C-04 ha sancionado la Ordenanza N° 11463/10, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11463/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DEROGASE la Ordenanza N° 10573/06 de fecha 27/12/2006 y promulgada por Decreto 8345/06.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11463/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.-**

rl

DTO.N°3822/2010

DR.WALTER DI GIUSEPPE

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ

INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

QUILMES,

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20954-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11464/10, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11464/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Público la pavimentación de las calles: Fátima entre Constitución y Almafuerie y la calle Almafuerie entre la calle Fátima y Lago Carril Lauquen del Barrio Villa Alcira.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11464/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.-**

rl

QUILMES, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20954/2010 ha sancionado la Ordenanza N° 11464/10 en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue notificada al Departamento Ejecutivo el pasado 26 de Agosto de 2010;

Que la norma sancionada establece en su Artículo 1°: "DECLARASE de Interés Público la pavimentación de las calles Fátima entre Constitución y Almafuerie y la calle Almafuerie entre la calle Fátima y Lago Carril Lauquen del Barrio Villa Alcira";

Que del informe emitido por las áreas pertinentes de la Secretaría de Hacienda (Departamento Régimen Catastral) surgen que la calle 223-Almafuerie entre Avda. Caseros y 273-Lago Carril Lauquen, no se halla cedida al uso público por ningún plano de mensura y cesión de calles aprobado; por lo que pasa a carecer de sustento

la norma sancionada por el Cuerpo Deliberativo y ut supra mencionada;

Que por las razones expuestas y de conformidad a las facultades previstas en el Artículo 108° inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, este Departamento Ejecutivo se ve obligado a ejercer la facultad que le acuerda dicha Ley, procediendo a VETAR el Proyecto de Ordenanza sancionado bajo el N° 11464/10;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: VETASE la Ordenanza N° 11464/10 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Agosto de 2010.-

ARTICULO 2°: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Honorable Concejo Deliberante, Cumplido **ARCHIVESE.-**

DTO.N° 3827/2010.-

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

QUILMES, 8 de septiembre de 2010

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20947-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11465/10, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11465/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal la pavimentación de las calles Unamuno entre Brasil y Bolivia, Brasil entre Unamuno y Estanislao del Campo y Bolivia entre Elustondo y Estanislao del Campo de Ezpeleta Oeste.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11465/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y

ARCHIVESE.-

rl

DTO.N° 3823/2010

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

QUILMES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-7852-S-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11466/10, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11466/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Sanatorio de La Trinidad ubicado sobre las calles Carlos Pellegrini y Bernardo de Irigoyen de Quilmes Oeste, la construcción de una dársena para maniobra de ambulancias sobre la acera este de la calle Bernardo de Irigoyen, de 10 metros de largo y 2,45 metros de ancho, estos últimos reducirán la acera en parte de la parcela 15, la totalidad de la parcela 16 y parte de la parcela 17 todas estas propiedad de dicho establecimiento.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda,

dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11466/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.-**
rl

DTO.N° 3824/2010
DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

QUILMES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20995-10 ha sancionado la Ordenanza

N° 11467/10, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010, que dice:

VISTO

El Expte. N° 2-20995-HCD-10, presentado por los Concejales Migliaccio José, Pérez Fernando, Tarzián Diego, Sánchez Eduardo, Otamendi Cora, Cuestas Nora, Iglesias Diego, Sahagún Mario, Buono Francisco, Gaudio Roberto, Dubroca Luján, Posch Carlos, Salustio José, Llanos Edith, Casazza José, González Claudio, ref.: la solicitud verbal realizada por varias Asociaciones Culturales, Juntas e Institutos Históricos del Partido de Quilmes: Instituto Browniano de Quilmes, Junta de Estudios Históricos de Quilmes, Asociación Sarmientina de Quilmes, Instituto Belgraniano de Quilmes, Junta del Bicentenario de Quilmes, Instituto Cultural Sanmartiniano de Quilmes, y

CONSIDERANDO

Que es menester reconocer a Quilmes como la primera referencia geográfica y panorámica a la vista y en los corazones, de aquellos héroes que formaron las bases de nuestro País, tanto a su arribo a estas tierras como en sus tristes y dolorosos alejamientos hacia otros destinos.-

Que ningún otro punto del País ha sido tan recorrido y sentido por tantos héroes, patriotas y pioneros.-

Que en nuestras costas, referencia obligada para los navegantes, tuvieron lugar hechos de mucha relevancia en relación a las luchas por la conformación de nuestra Patria, como el desembarco de los ingleses y su posterior rechazo por el pueblo o el combate de Quilmes librado el 30 de Julio de 1826 en el que nuestra flota al mando del Alte. Brown derrotó a 23 naves enemigas.-

Que es necesario recordar y reconocer a tantos héroes,

patriotas y pioneros con la gratitud que se merecen.-

Que está por implementarse un proyecto de remodelación, largamente soñado, en la Ribera quilmeña donde podría ser incorporado este recordatorio.-

ORDENANZA N° 11467/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: Eríjase un monumento que conmemore y homenajee a todos los héroes, patriotas y pioneros que ayudaron a la formación y desarrollo de nuestra Patria, como así a los hechos heroicos acaecidos frente a Quilmes en las costas del Río de La Plata.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo por las áreas que correspondan, a convocar a un concurso a realizarse con la participación de artistas locales para el diseño del monumento recordatorio y a asignar las partidas necesarias para la ejecución de las obras pertinentes.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11467/10, sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.-**

rl

DTO.N° 3825/2010.

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

QUILMES, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20996-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11468/10, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010, que dice:

VISTO

El Expte. N° 2- 20996-HCD-10, Presentado por los Concejales J. MIGLIACCIO- L. DUBROCA- N. CUESTAS- F. BUONO- M. SAHAGUN- C. GONZALEZ- C. OTAMENDI- C. POSCH- E. SANCHEZ- D. TARZIAN- J. CASAZZA- F. PEREZ- D. IGLESIAS- J. SALUSTIO- R. GAUDIO, Ref.: La sanción de la Ordenanza Municipal N° 8598/00 fundada en los antecedentes presentados en el expediente N° 2-18486-HCD-00, y

CONSIDERANDO

Que el PACTO DE HERMANDAD autorizado por la Ordenanza 8598/00, es un instrumento que ha sido valioso para fomentar la relación entre el Municipio y la Comunidad India Quilmes.-

Que se considera apropiado que las Instituciones Gubernamentales de todos los niveles estadales acompañen iniciativas tendientes a lograr la plena vigencia de los derechos de nuestros pueblos originarios.-

Que en la actualidad se juzga conveniente otorgar un beneficio mayor a la comunidad de Indios Quilmes a efectos de que puedan desarrollar con mayor solvencia las actividades que le son propias.-

Que la importancia que dicha comunidad tiene sobre la historia del pueblo quilmeño es de carácter insoslayable, su bravura como pueblo ha sido destacada a lo largo del conocer colectivo de la Patria, y el aspecto fundacional para con la tierra quilmeña no tiene otro comparativo mas que llamarlo directamente "raíz".-

Que por las cuestiones que se relatan se vislumbra oportuno autorizar a la suscripción de un SEGUNDO PACTO DE HERMANDAD entre Municipio y Comunidad India Quilmes.-

ORDENANZA N° 11468/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal de Quilmes, Don Francisco Gutiérrez a suscribir con la COMUNIDAD INDIA QUILMES, Personería Jurídica de la Provincia de Tucumán N° 34/90, el SEGUNDO PACTO DE HERMANDAD, cuyo texto, como Anexo I, forma parte de esta Ordenanza.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias para financiar los gastos que surjan de la aplicación de la presente.-

ARTICULO 3°: Deróguese la Ordenanza N° 8598/00.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11468/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 24 de Agosto de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.-**

rl

DTO.N° 3826/2010

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Honorables Concejo Deliberante



Quilmes

1976 - 24 de marzo - 2009
"Memoria, Verdad y Justicia"

CORRESPONDENCIA Doc. N° 11468/10

ANEXO I

SEGUNDO PACTO DE HERMANDAD

ARTICULO 1. El Pueblo de Quilmes, representado por el Intendente Municipal Sr. Francisco Gutiérrez, y la COMUNIDAD INDIA QUILMES, emplazada en el Departamento de Tafi del Valle, Provincia de Tucumán, representada por el Sr. Cacique Francisco Challe, con el objeto de afianzar los indelebles lazos históricos y culturales que unen ambos pueblos y reconociéndose mutuamente iguales y libres según los términos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, acuerdan y firman el presente SEGUNDO PACTO DE HERMANDAD.

ARTICULO 2. Este pacto se realiza en concordancia con lo dispuesto por la Constitución de la Nación Argentina en su artículo 75 incisos 17 y 22, y la Ley Nacional 23302 sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes.

ARTICULO 3. LA COMUNIDAD INDIA QUILMES, referida en este acuerdo, es la Asociación Civil sin fines de lucro con personería jurídica de la Provincia de Tucumán N° 34/90, domiciliada en la Ruta Nacional N°40, KM 999, Quilmes, Cofaleo del Valle, Departamento de Tafi del Valle, Provincia de Tucumán, integrada actualmente por las siguientes catorce comunidades:

- 1- El Carmen
- 2- El paso
- 3- Los Chalfares
- 4- Quilmes Centro
- 5- Rincón de Quilmes
- 6- Quilmes Bajo
- 7- Las Cañas
- 8- El bañado
- 9- Anjuano
- 10- Tatapazo
- 11- Cofaleo del Valle
- 12- El Arbolar
- 13- El Pichao
- 14- Anchillos

N° 3826

Honorables Concejo Deliberante



Quilmes

1976 - 24 de marzo - 2009
"Memoria, Verdad y Justicia"

ARTICULO 4. Ambas partes se comprometen cooperación, solidaridad y ayuda mutua a los efectos de:

- 1- Salvaguardar la Cultura India quilmes, rescatando, revalorizando y respetando sus tradiciones e historia.
- 2- Incentivar la participación plena de los integrantes de la comunidad india en el proceso socioeconómico de la Nación, rechazando toda forma de discriminación y violencia.
- 3- Fomentar la producción agropecuaria tradicional y las manufacturas artesanales.
- 4- Acoger los centros de investigación y museos de acopio de documentación, archivos y todo material que sirva para elaborar estudios sobre la población indígena quilmes, su cultura, leyes, creencias y valores.

ARTICULO 5. El Municipio apoya el reclamo de la Comunidad India Quilmes para lograr el pleno dominio y la titularidad de sus tierras ancestrales, y para que el sitio arqueológico conocido como "Ruinas de Quilmes" sea reincorporado al territorio original, de modo tal que puedan ejercer la autoadministración de la totalidad de sus tierras, impidiendo la deforestación y protegiendo el medio ambiente natural.

ARTICULO 6. La Municipalidad de Quilmes, apoya especialmente las gestiones que está realizando la Comunidad India Quilmes, para que, una vez lograda la titularidad de la tierra correspondiente, la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Sitios Históricos, declare a las "Ruinas de Quilmes", PATRIMONIO NACIONAL.

ARTICULO 7. INTERCAMBIO CULTURAL Y FOMENTO TURISTICO. Los firmantes de este pacto, acuerdan instrumentar las medidas necesarias para que, en el partido de Quilmes se difundan las actividades de la Comunidad India, facilitando la participación en exposiciones, ferias y venta de artesanías, eventos culturales y artísticos y, y dedicando UN DIA en las semanas de las festividades de los aniversarios de la fundación de la Ciudad de Quilmes, a la Comunidad India. De similar manera, en la zona de influencia de la Comunidad India Quilmes, se difundirá información histórica, de actualidad y de promoción turística sobre la Ciudad de Quilmes, interactuando con el Consejo Municipal de Turismo y con las áreas que sea necesario.

ARTICULO 8. ESTABLECESE que la Comunidad India Quilmes, reciba de la Municipalidad de Quilmes un subsidio mensual equivalente a 66.000 (sesenta y seis mil) módulos.

N° 3826

Honorable Concejo Deliberante



Quilmes

1976 - 24 de marzo - 2009
"Memoria, Verdad y Justicia"

ARTICULO 9. Toda cuestión que se suscitare y no estuviere contemplada en el presente pacto, será resuelta de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de fin perseguido.

№ 3826

Corresponde Ord. 11468/10

QUILMES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20903-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11470/10, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Septiembre de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11470/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLARASE de Utilidad Pública la realización del asfalto sobre las siguientes calles:

- 397 entre 12 de Octubre y Pte. Perón.
- Pte. Perón entre 397 y Camino Gral. Belgrano.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE**.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11470/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Septiembre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y

ARCHIVESE.-

rl

DTO.N° 4198/2010

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

QUILMES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-10157-S-08 Y AGDO. ALC.1 ha sancionado la Ordenanza N° 11471/10, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Septiembre de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11471/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR el uso de espacio público aéreo al Sanatorio de la Trinidad Quilmes S.A., para la construcción de un puente peatonal sobre la calle Bernardo de Irigoyen entre Carlos Pellegrini e Islas Malvinas, de acuerdo a lo solicitado en el Expte. N° 4091-10157-S-08, agregado Alcance 1.-

ARTICULO 2°: DEBERA, antes del inicio de la obra, la Empresa presentar los Planos de Obra y requisitos pertinentes ante la Secretaria que corresponda, a los fines de realizar las actuaciones administrativas a tal

efecto.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11471/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Septiembre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.-**
rl

DTO.N° 4199/2010

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

QUILMES, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2010
AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
DON FRANCISCO V. GUTIERREZ
S D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a los efectos de comunicarle que en la Sesión Ordinaria realizada el día 14 de Septiembre del año en curso se ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe:

VISTO

El Expediente N° 2-20222-HCD-09, Presentado por la Concejala María Lujan Dubroca y el Presidente del Honorable Concejo Deliberante José Migliaccio, Ref.: Que existen numerosas construcciones que no cuentan con planos de obra aprobados por haberse ejecutado en contravención a las normas vigentes y no se hallan incorporadas a los registros municipales debido a su condición de antirreglamentaria.

Que la situación irregular descripta posibilita la elusión y/o evasión de los derechos, tasas por servicios municipales que gravan los inmuebles construidos, y

CONSIDERANDO

Que dado el tiempo transcurrido, es necesario generar el marco legal que posibilite incorporar a la base imponible municipal todos los edificios construidos susceptibles de ser gravados por las tasas municipales.-

Que para el cumplimiento del fin propuesto es menester crear los mecanismos de registro y control de las obras ejecutadas sin permiso municipal, distinguiéndolas para su tratamiento diferenciado en reglamentarias y antirreglamentarias.-

Que el plano de obra confeccionado por profesional habilitado resulta ser el instrumento idóneo que, por

representar las características constructivas de los edificios, su destino, cantidad de viviendas, comercios, industrias, etc. Posibilita la inmediata actualización del padrón municipal de contribuyentes.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona

ORDENANZA N° 11472/10

ARTICULO 1°: Dispónese la apertura del: "REGISTRO DE MEJORAS NO DECLARADAS INCORPORADAS A LOS INMUEBLES" Autorízase al Departamento Ejecutivo a empadronar las obras ejecutadas sin permiso previo municipal incluso las que no resulten reglamentarias, siempre y cuando no pongan en riesgo la seguridad pública, el urbanismo y que respeten las reglas del buen arte de la construcción, acorde a lo estipulado por los Códigos de Edificación, por haberse construido contraviniendo las disposiciones de la Ordenanza N° 4545, sus modificatorias y normas concordantes que rigen para todo tipo de construcción.-

ARTICULO 2°: Serán consideradas obras clandestinas reglamentarias las que cumplan íntegramente las normas urbanísticas vigentes. En tal calidad los planos serán aprobados por la autoridad competente.-

ARTICULO 3°: Las construcciones que no cumplan con las normas urbanísticas vigentes serán consideradas obras clandestinas antirreglamentarias y los planos presentados se registrarán bajo tal condición al solo efecto de su empadronamiento y determinación de las tasas, derechos y contribuciones que correspondan. En la carátula de los planos de obras clandestinas antirreglamentarias se hará constar que la obra **SE REGISTRA BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE ORDENANZA.-**

ARTICULO 4°: La registración de los planos de obra

conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° no implica en modo alguno autorización de usos, ni habilitación para desarrollar actividad comercial o industrial.-

ARTICULO 5°: Podrán acogerse a las disposiciones de la presente Ordenanza las obras que se encuentren parcialmente ejecutadas y techadas, con data anterior a la promulgación de la presente.-

ARTICULO 6°: Quedan expresamente excluidas de los beneficios establecidos en la presente norma, las obras que durante el período de vigencia de la misma, hayan sido infraccionadas y/o paralizadas, mediante acta de comprobación labrada por autoridad competente, con excepción de las obras comprendidas en el Artículo 5° de la presente.-

ARTICULO 7°: Las obras ejecutadas sin permiso previo, que se consideren reglamentarias, abonarán los derechos de construcción que establece la Ordenanza Fiscal y Tributaria vigente, sin multas ni recargos.-

ARTICULO 8°: Las obras ejecutadas sin permiso cuya presentación sea espontánea, y fueran consideradas antirreglamentarias, los derechos de construcción que correspondan abonar según la Ordenanza fiscal y tributaria, sobre la superficie antirreglamentaria, sufrirán un recargo establecido por la siguiente tabla:

- Viviendas Unifamiliares y Multifamiliares hasta tres unidades: 40%
- Viviendas Multifamiliares, más de tres unidades: 200%
- Oficinas y/o comercio hasta 30m2.: 60%
- Oficinas y/o comercio más de 30M2.: 100%
- Industria hasta 100m2.: 60%
- Industria más de 100m2.: 120%

En aquellos casos en que la superficie antirreglamentaria a empadronar se halle integrada con destinos diferentes, el recargo previsto aplicable será el que corresponda a la superficie según uso y destino.-

ARTICULO 9°: Los propietarios deberán solicitar la inscripción en el Registro de mejoras no declaradas mediante la presentación de una Declaración jurada de acuerdo a lo que disponga al efecto el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 10°: Al tiempo de la presentación de la Declaración Jurada se deberá pagar un anticipo equivalente al 10 % del valor por m² de los derechos de construcción que fija la Ordenanza Fiscal y Tributaria. El pago de dicho anticipo será considerado a cuenta de la liquidación definitiva de los derechos de construcción, que será practicada en oportunidad de la presentación de los planos de obra del edificio.-

ARTICULO 11°: Se establece como plazo de vigencia de los derechos de construcción abonados, a los efectos de la aprobación de los planos de obra, 180 días a partir de la fecha de la presentación de la Declaración Jurada.-

ARTICULO 12°: En el caso de viviendas unifamiliares, hasta 70m². los Derechos de Construcción, cuyo pago haya sido efectivizado totalmente, no caducarán.-

ARTICULO 13°: ESTABLEZCASE que todas las construcciones cuya superficie total superen los mil metros cuadrados, que presenten alguna irregularidad, la Secretaría de Planeamiento Estratégico, Obras y Servicios Públicos, Tierras y Viviendas, deberá girar el Expediente al Honorable Concejo Deliberante para su regularización definitiva.-

ARTICULO 14°: Las edificaciones declaradas por el contribuyente serán incorporadas de oficio al padrón de Contribuyentes de la tasa por Servicios Públicos Salud y Acción Social.-

ARTICULO 15°: El registro de obras permanecerá abierto desde la fecha de promulgación de la presente y por el término de 180 días corridos.-

ARTICULO 16°: El Departamento Ejecutivo expedirá las instrucciones y reglamentos necesarios para la ejecución de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 17°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

QUILMES, 14 de septiembre de 2010.-

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,

Secretario Legislativo del H.C.D.

Habiendo transcurrido el plazo de Ley establecido por el Art. 108°, Inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y no habiendo merecido ni Promulgación ni Veto por parte del Departamento Ejecutivo, la presente norma queda convertida en Ordenanza y pasa a tener vigencia como promulgación ficta a partir del 1°/10/2010.-

QUILMES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente HCD-O-2-20738-10 ha sancionado la Ordenanza

N° 11473/10, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Septiembre de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11473/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: INCORPÓRASE a la actual señalética de todas las dependencias Municipales el Sistema Braille.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias con el fin de dar cumplimiento a la presente norma.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11473/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Septiembre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.-**
rl

DTO. N° 4200/2010.-

DR. WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

QUILMES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-13180-S-08 ha sancionado la Ordenanza N° 11476/10, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Septiembre de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11476/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: A los fines de facilitar el inicio del trámite de habilitación, los establecimientos industriales de primera, segunda o tercera categoría, instalados o a instalarse únicamente dentro del Parque Industrial y Tecnológico de Quilmes, deberán iniciar el trámite presentando toda la documentación requerida por la Ordenanza de Habilitaciones Industriales N° 9723/03, su Decreto Reglamentario N° 799/04 y/o sus modificatorias, en el marco de la normativa Municipal, Provincial y Nacional que regule sus actividades.-

ARTICULO 2°: Hasta tanto no concluyan las tramitaciones en el ámbito Provincial referentes a la creación del Parque Industrial y tecnológico de Quilmes, se ha de exceptuar para el inicio del trámite de habilitación de los establecimientos industriales enmarcados en el Artículo

que antecede, la presentación de:

- 1) Constancia de Liberación del Inmueble.
- 2) Título de Propiedad del Inmueble. El mismo corresponde a la Unión de Industriales de Quilmes, conforme Escritura N° 1151, de fecha 07-08-2000, Registro N° 105915, siendo cada una de las empresas instaladas "socios" de la Unión. En cada caso, cada uno de los pedidos de habilitación de las empresas será avalado con la firma del representante legal de la Unión Industrial de Quilmes, por ser ésta última la titular de dominio del predio.-

ARTICULO 3°: Iniciado el trámite de habilitación, estos establecimientos industriales podrán contar con un permiso precario de funcionamiento, otorgado por el Departamento Ejecutivo mientras que las excepciones planteadas en el Artículo 2° tengan vigencia.-

ARTICULO 4°: Desaparecidas las causas que dieron origen a las excepciones establecidas en el Artículo 2°, este Artículo quedará sin efecto, en cuyo caso, todos los establecimientos industriales instalados en el Parque Industrial y Tecnológico de Quilmes, que hubieren iniciado el correspondiente trámite de habilitación, se encontraren en proceso de tramitación, o contasen con un permiso precario de funcionamiento, tendrán un plazo de 180 días corridos a partir de la notificación correspondiente, para cumplimentar todos los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 9723/03 y demás normativa en vigencia que regule la actividad industrial dentro del Partido de Quilmes, para obtener la habilitación definitiva, si así correspondiere.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11476/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Septiembre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.-**
r.l

DTO.N° 4203/2010

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

QUILMES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-2955-S-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11477/10, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Septiembre de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11477/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: DECLARASE a la Municipalidad de Quilmes adherida al Régimen de la Ley 13656 de Promoción Industrial y sus disposiciones complementarias, en cuyo marco se autoriza al Departamento Ejecutivo a firmar el Convenio correspondiente con los Organismos Provinciales competentes.-

ARTICULO 2°: Podrán gozar de franquicias y beneficios sobre tributos municipales las empresas que se instalen en el Partido en el marco de la mencionada Ley y cuyas actividades estén comprendidas en el Plan de Desarrollo Industrial vigente al momento de formular la petición, siempre y cuando se trate de industrias que cuenten con el acogimiento al régimen promocional provincial y por un plazo no mayor a cinco años desde el momento de inicio de la producción efectiva.

Gozarán de igual tratamiento todas aquellas industrias, que reunirán parcialmente los requisitos de acogimiento al Régimen Provincial, y a juicio del Departamento Ejecutivo, su instalación sea de interés para el Partido de Quilmes.-

ARTICULO 3°: Las franquicias y beneficios a que alude el Artículo 2° se podrán otorgar respecto a las Tasas, contribuciones y derechos en los porcentajes que se indican y en función de su característica de tributación:

a) tasas por Derechos que se abonen por única vez, en base al trámite de Habilitación y que previamente hallan solicitado la adhesión al régimen de Promoción industrial.

a-1) Tasa por Habilitación de actividades industriales deducción del 50% (cincuenta por ciento) de la alícuota

aplicada sobre el activo fijo, en la Ordenanza Fiscal y Tributaria vigente al momento de tramitar la habilitación respecto a los mínimos de las tasas según las categorías encuadradas en la Ley Provincial 11459 – se abonará a los valores establecidos por la Ordenanza sin deducción alguna.

a-2) Tasa por Servicios Varios

a-2-1) Habilitación de Motores en general, gozarán de una deducción del 50% (cincuenta por ciento) sobre los importes base y excedentes que se registre en la Ordenanza Fiscal y Tributaria vigente al momento de tramitar la habilitación.

a-2-2) Tasa Especial por Aptitud Ambiental, gozará de una deducción del 50 % (cincuenta por ciento) de los valores establecidos para 1° categoría y 2° das categorías diferenciadas hasta 18 puntos de NCA y hasta 25 puntos de NCA, establecidas en la Ordenanza Fiscal y Tributaria vigente al momento de tramitar la habilitación.

Se considera que siendo la presente tasa de actualización y renovación bianual, el beneficio se aplicará al primer certificado exigido dentro de la documentación correspondiente a la solicitud de la habilitación. La expedición del certificado se abonará a los valores establecidos por la Ordenanza sin deducción alguna.

a-3) Derechos de Construcción: gozarán de una deducción del 50 % (cincuenta por ciento) de los derechos establecidos en la Ordenanza Fiscal y Tributaria vigente al momento de tramitar la habilitación, fijados para la categoría industria y referidos a proyectos de obra de inmuebles a construir, construcciones auxiliares y/o accesorias inherentes a la actividad industrial, construcciones y/o aplicaciones en inmuebles preexistentes.

b) Para Tasas y Derechos de tributación periódica que se detallan a continuación:

b-1) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

b-2) Derechos de Publicidad y Propaganda.

b-3) Tasa por Servicios Varios

b-3-1) Tasa de Motores.

El porcentaje de exención y/o deducción, y los términos del beneficio estará dado en función de la mano de obra empleada:

- Hasta 30 empleados y/o dependientes, exención por 2 (dos) años por el 30% de las tasas de referencia.

- De 31 a 60 empleados y/o dependientes, exención por 3 (tres) años por el 40% de las tasas de referencia.

- De 61 a 100 empleados y/o dependientes, exención por 4 (cuatro) años por el 50% de las tasas de referencia.

- Más de 100 empleados y/o dependientes, exención por 5 (cinco) años por el 60% de las tasas de referencia.

Con respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene la deducción no podrá ser menor al importe mínimo de Tasa establecido en el "Régimen General" de las Ordenanzas Fiscal y Tributaria en cada período de la exención.

Las empresas que se hallen instaladas en el Partido y amplíen sus instalaciones podrán gozar del beneficio del Artículo 2º incisos a, a-1), a-2), subincisos a-2-1) y a-2- 2) e incisos a-3) sobre la superficie ampliada y las instalaciones y bienes de uso que se incorporen.

A su vez gozarán de idéntico beneficio las empresas que se trasladen de un punto a otro del Partido y por dicho motivo deban gestionar nueva habilitación.-

ARTICULO 4º: La exención de tributos solo operará sobre el pago, pero en todos los casos se deberá cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes que establezca la normativa vigente a nivel Provincial y Municipal.-

ARTICULO 5º: La exención a otorgarse será con la obligación por parte de la industria de dar empleo a un mínimo de 75% del personal ocupado en la misma,

que pertenezca al Partido de Quilmes. Este porcentaje podrá variar en 5% en más o menos de existir razón estrictamente técnicas o profesionales justificadas por la empresa.-

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,

Presidente del H.C.D.

Dr. DIEGO E. CARBONE,

Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 11477/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Septiembre de 2010.-

ARTICULO 2º: DESE al Registro General; Publíquese y **ARCHIVESE.-**

r.l

DTO.Nº 4204/2010.

DR.WALTER DI GIUSEPPE

SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ

INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

QUILMES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-13128-S-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11505/10, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Septiembre de 2010, que dice:

VISTO

El Expte. N° 4091-13128-S-10. Ref.: Las morosidades que se manifiestan en el incumplimiento de las obligaciones tributarias referidas a tasas, contribuciones y derechos, denominados generalmente "tasas comerciales", ya sea en el atraso en el pago de las posiciones del periodo fiscal del ejercicio y/o de ejercicios anteriores y de aquellos créditos surgidos de determinaciones de oficio, practicadas por el fisco municipal. y

CONSIDERANDO

Que, a los fines recaudatorios es necesario contar con herramientas de procedimiento administrativo que, respetando el debido derecho de defensa del sujeto pasivo del tributo, acote los plazos de la obtención del crédito fiscal comprometido de aquellos contribuyentes que, habiendo sido debidamente notificados en los términos y formas establecidas por Ordenanza Fiscal, ignorasen la misma, en una clara actitud de rebeldía fiscal y una desleal competencia contra sus pares, comerciantes o industriales, que cumplen regularmente con sus obligaciones tributarias.-

Que, las habilitaciones otorgadas en el marco de la normativa vigente a personas físicas o jurídicas para el desarrollo de actividades económicas en el Distrito presuponen el debido cumplimiento de los deberes fiscales ante el Municipio de Quilmes, sin el cual convierte en materialmente imposible el ejercicio del Poder de Policía y las inversiones y gastos en bienes

y servicios necesarios para el normal desenvolvimiento colectivo de las actividades.-

Que deviene insoslayable el ejercicio del poder de policía tributario municipal, a fin de impedir la repetición de conductas que afectan el erario Municipal.-

Que debe incentivarse en los Contribuyentes el respeto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.-

Que tal como sostiene la Corte Suprema de Justicia de la Nación en recientes fallos, se debe garantizar "la normal y expedita percepción de la renta pública" (A.910XXXVII) "Administración Federal de Ingresos Públicos c/ Intercorp S.R.L. s/ ejecución fiscal". 15/06/2010.-

Que en el precitado fallo, dicho Tribunal también ha considerado" que uno de los peores males que el País soporta es el gravísimo perjuicio social causado por la ilegítima afectación del régimen de los ingresos públicos que proviene de la evasión o bien de la extensa demora en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.-

Que en el procedimiento propuesto se han respetado las garantías del debido proceso, de propiedad, de defensa y concordantes.-

ORDENANZA N° 11505/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1º: ESTABLEZCASE para el caso de mora y/o falta de pago de tributos referidos a tasas, contribuciones y derechos, denominadas generalmente "Tasas Comerciales" según se detallan:

a) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

b) Derecho de Publicidad y Propaganda

c) Derecho de Ocupación o Uso del Espacio Público

d) Derecho a los Espectáculos Públicos

e) Tasa por Servicios Varios

f) Tasa por Servicio Sanitarios

en los plazos que contemplen como mínimo cuatro (4) períodos de imposición, ya sea que su vencimiento de pago opere en forma mensual, bimestral o trimestral y dos (2) periodos de imposición para aquellos tributos con vencimiento semestral, el siguiente procedimiento administrativo:

El Director General de Rentas librará al contribuyente y/o responsable moroso "Notificación de Deuda", requiriéndole su pago dentro del término de diez (10) días. Vencido el mismo sin que el contribuyente accione en contrario, presentando descargo o impugnando la deuda, se emitirá nueva "Intimación de Deuda", por el término de cinco (5) días, comunicando que el incumplimiento dentro del plazo establecido dará lugar al dictado de la "Resolución de la Inhabilitación Provisoria". Vencido este último plazo y no habiendo el contribuyente o responsable en esta última instancia presentado pruebas que hagan a su derecho, cuestionando o impugnando el crédito fiscal intimado, la deuda quedará firme, deviniendo la causa de puro derecho.-

ARTICULO 2°: Habiendo concluido la etapa de notificación e intimación descriptas en el Artículo 1° del presente, el Juez Administrativo procederá al dictado de la "Resolución de Inhabilitación Provisoria" por incumplimiento en el pago de deudas tributarias, conteniendo esta Resolución el tributo que se reclama, los períodos e importes adeudados y la multa por omisión establecida en la Ordenanza Fiscal Vigente al momento del dictado de la respectiva resolución, e intimando al cese de la actividad hasta tanto proceda al pago de lo adeudado.

La inhabilitación correrá a partir del mismo momento de

su notificación y tendrá una vigencia de tres (3) días. Durante ese lapso, agentes municipales verificarán el cese de actividades dejando constancia en actas.

Cumplido el plazo sin que el contribuyente o responsable haya acatado el cese de actividades y regularizado su situación fiscal, se procederá a labrar "Acta de Infracción y Clausura Preventiva" del local o establecimiento que se trata, cumpliendo la Dirección General de Rentas en enviar copias fieles de la misma a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) para alertar a ambas administraciones de las conductas evasoras de los implicados.

No podrá suspenderse el pago de salarios u obligaciones previsionales, sin perjuicio del derecho del principal a disponer de su personal en la forma que autoricen las normas aplicables a la relación de trabajo.-

ARTICULO 3°: El Acta de Infracción será elevada a la Dirección General de Faltas, según el procedimiento legal vigente, siendo éste Organismo el que juzgará la infracción, la sanción que corresponda a ésta y los términos de la clausura.-

ARTICULO 4°: La Subsecretaria de Ingresos Públicos emitirá el certificado de deuda respectivo dando intervención a la Dirección General de Juicios de Apremios Municipales para su ejecución, en los supuestos de clausura preventiva y/o definitiva que recayesen sobre el deudor moroso.-

ARTICULO 5°: En los casos de determinación de oficio de los tributos donde surjan diferencias a favor del fisco municipal, el procedimiento se iniciará notificando al contribuyente o responsable de la "vista de actuaciones administrativas". El contribuyente o responsable, dentro del término de diez (10) días, podrá formular su descargo

por escrito y presentar pruebas que resulten pertinentes y admisibles, conforme lo establece el Artículo 20° de la Ordenanza 11341/2009.

En el caso de no formular descargo, la determinación quedará firme y se dictará la correspondiente Resolución Determinativa.

Contra dicha resolución podrá interponer recurso de reconsideración, caso contrario la causa deviene de puro derecho, de acuerdo al Artículo 25° de la mencionada Ordenanza.-

ARTICULO 6°: Agotada la etapa procesal administrativa descripta en el Artículo 5° del presente, quedará abierta la vía para el dictado de la "Resolución de Inhabilitación" por incumplimiento en el pago de las deudas tributarias, transcribiendo en la misma el tributo que se reclama, la deuda intimada y la multa por omisión que se fijó en la resolución determinativa, labrado de acta de infracción por incumplimiento de inhabilitación y clausura provisoria, siguiendo el procedimiento y términos de lo normado en los Artículos 2° , 3° y 4° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo al dictado del Decreto que reglamente la aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 8°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11505/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Septiembre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**
r.l

DTO.N° 4232/2010

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

QUILMES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-6012-A-09 ha sancionado la Ordenanza N° 11506/10, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Septiembre de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11506/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: AUTORIZASE, al Departamento Ejecutivo a no iniciar juicios de apremios por montos menores a pesos mil (\$ 1.000,00) por resultar antieconómico y generando como consecuencia un dispendio

patrimonial, en concordancia con lo estipulado en la Resolución del Honorable Tribunal de Cuentas del 11 de Diciembre del año 2008 que como anexo 1 forma parte del presente.-

ARTICULO 2°: No obstante la autorización otorgada, deberá mantenerse en los registros municipales la totalidad de la deuda de los contribuyentes, debiendo preverse una partida contable específica para reflejar las deudas cuyas acciones se encuentren en las condiciones que prevé la Resolución del Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas que considere convenientes a efectos de procurar el cobro de las mencionadas obligaciones, las que deberán constar en un plan de fiscalización según lo establecido en el Artículo 166 del Anexo 3 del Decreto N° 2980/00.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11506/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 14 de Septiembre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**
r.l

DTO.N° 4233/2010

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

QUILMES,29 de SEPTIEMBRE DE 2010

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-17095-S-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11507/10, en la Sesión Extraordinaria del día 23 de Septiembre de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11507/10

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio suscripto entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Municipalidad de Quilmes registrado bajo el N° 638 de fecha 04/08/10, y acéptase la remesa de \$ 2.500.000 (Pesos dos millones quinientos mil) en carácter de Aporte No Reintegrable.-

ARTICULO 2°: ESTABLEZCASE que en la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2010, se detalle a que fue destinado el importe que figura en el Artículo precedente.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11507/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 23 de Septiembre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

r.l

DTO.N° 4159/2010

DR.WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V.GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES



CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

Entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con domicilio en Av. Julio Argentino Roca N° 782, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Señor SECRETARIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA, Cón. José Lucas GANCERAIN, en adelante la "JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS" por una parte y por la otra; la MUNICIPALIDAD DE QUILMES, de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle Alberdi y General Paz de esa localidad, representada en este acto por el Sr. Señor Intendente Municipal, Don FRANCISCO VIRGILIO GUTIERREZ, en adelante el "MUNICIPIO" y en conjunto "LAS PARTES", AD REPRERENDUM del Sr. JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, D. Anibal Domingo FERNANDEZ, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Institucional, en razón de las consideraciones y sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CONSIDERANDO:

Que no obstante los ingentes esfuerzos que ha venido realizando el gobierno del MUNICIPIO en los años recientes, es necesario apoyar dicho esfuerzo brindándole recursos que contribuyan a cumplir con su cometido y preservar su funcionamiento.

Que en el marco de dicho marco es necesario profundizar las acciones que el MUNICIPIO viene llevando a cabo, encaminadas a fortalecer la economía real y optimizar la prestación de los servicios básicos destinados a sus habitantes.

Que asimismo es necesario asistir al MUNICIPIO en las acciones que viene desarrollando para el fortalecimiento en la prestación de servicios asistenciales a la comunidad, la infraestructura urbana y de los servicios públicos.

Que el ESTADO NACIONAL en el compromiso de mejorar el mejoramiento de las condiciones de la población, considera necesario ampliar las acciones realizadas en forma complementaria con los diversos programas nacionales en ejecución, acordando el otorgamiento de asistencia a los fines de ampliar los servicios mencionados.

Que los objetivos acordados preservan la sostenibilidad de las cuentas públicas municipales.

Que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ejerce la administración general del país y asiste a la PRESIDENCIA DE LA NACION en la conducción política de dicha administración.

J. G. M. ACUERDO N°
423
MR

FRANCISCO VIRGILIO GUTIERREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

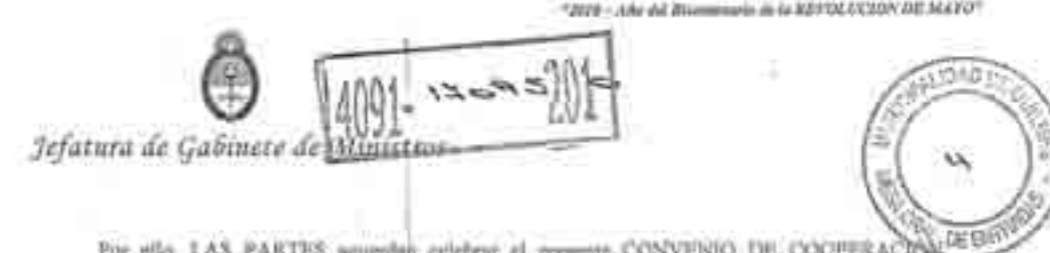
04 AGO 2010

N° 638

Es copia fiel.

Mirón S. Carrizo
Intendente Municipal
Municipalidad de Quilmes

Dr. Gerardo N. Villalba
Secretario de Legales y Decretos
Municipalidad de Quilmes



Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: EL ESTADO NACIONAL, por intermedio de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se compromete a otorgar al MUNICIPIO firmante del presente convenio, cuyos datos básicos se consignaron en el Anexo I del presente Convenio, un cantidad de Aporte No Reintegrable, la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.-), para ser destinados al fortalecimiento de la infraestructura social básica (servicio asistenciales a la comunidad, la infraestructura urbana y de los servicios públicos) y el apoyo de las actividades desarrolladas en los distintos sectores productivos del mismo.

SEGUNDA: A fin de instrumentar lo dispuesto en la Cláusula PRIMERA, la autoridad competente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dictará los actos administrativos correspondientes, con el objeto de permitir la remisión de los fondos comprometidos en el presente convenio, de acuerdo a las posibilidades del TESORO NACIONAL.

TERCERA: El MUNICIPIO deberá presentar dentro de los NOVENTA (90) días corridos desde la fecha de transferencia de los fondos, la rendición documentada de cuentas ante la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, conforme lo establece el Anexo II del presente Convenio.

CUARTA: LAS PARTES establecen como domicilio especial los consignados en el presente convenio, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que se aproposen de formularse. Para los efectos legales o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firmaron DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 03 días del mes de Agosto del año 2010.

FRANCISCO VIRGILIO GUTIERREZ
INTENDENTE MUNICIPAL

GRACIELA JONAS
SECRETARIA DE LEGALES Y DECRETOS
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

04 AGO 2010

N° 638

Es copia fiel.

Mirón S. Carrizo
Intendente Municipal
Municipalidad de Quilmes

Dr. Gerardo N. Villalba
Secretario de Legales y Decretos
Municipalidad de Quilmes

2010 - Año del Bicentenario de la REVOLUCIÓN DE MAYO

4091-13093-2010

Jefatura de Gabinete de Ministros

Anexo I - Datos Básicos del MUNICIPIO

MUNICIPIO: MUNICIPALIDAD DE QUILMES
 Domicilio: Alberdi y Graf. Paz, Quilmes
 CUIT: 30-99900414-4
 Provincia: BUENOS AIRES

Cuenta Bancaria habilitada para pagos del TESORO NACIONAL CUENTA N° 3700130/18, BANCO DE LA NACION ARGENTINA, SUCURSAL 2830.

MUNICIPALIDAD DE QUILMES
SECRETARÍA DE ENTRADAS

Cnel. JOSÉ LUCRÁS VIGNIZZI
Intendente Municipal

Dr. FRANCISCO VIRILIZZI
Intendente Municipal

04 AGC 2010

N° 638

Es copia fiel

Ministro de Hacienda
Secretaría de Comercio (INT)
Secretaría de Hacienda

Dr. Germán N. VIRILIZZI
Intendente Municipal

Es copia fiel

2010 - Año del Bicentenario de la REVOLUCIÓN DE MAYO

4091-13093-2010

Jefatura de Gabinete de Ministros

Anexo II - Rendición de Cuentas

El ingreso de los recursos al MUNICIPIO como consecuencia del presente convenio, deberá ser registrado en la contabilidad de dicha institución como transferencia recibida de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de manera de garantizar la integridad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.

El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos que le sean transferidos A la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, mediante la correspondiente presentación en MESA DE ENTRADAS.

La rendición de cuentas deberá incluir:

- una declaración jurada que contenga las acciones que han sido financiadas con la asistencia financiera asignada por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y su costo, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos;
- la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación;
- El importe de los bienes y servicios que se adquirieron con aportes asignados por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá ser compatible con sus respectivos valores de mercado;
- La rendición de cuentas deberá ser presentada como máximo, en el plazo de NOVENTA (90) días a contar desde la fecha de transferencia de los fondos;
- El MUNICIPIO deberá mantener bajo su custodia y resguardo la totalidad de la documentación respaldatoria y se encuentra obligada a poner dicha documentación a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, cuando estos así lo requieran.
- La documentación respaldatoria deberá estar compuesta por las facturas y los demás documentos de valor probatorio equivalente y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.
- El MUNICIPIO deberá preservar tales instrumentos por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas.

MUNICIPALIDAD DE QUILMES
SECRETARÍA DE ENTRADAS

Cnel. JOSÉ LUCRÁS VIGNIZZI
Intendente Municipal

Dr. FRANCISCO VIRILIZZI
Intendente Municipal

J. G. M.
ACUERDO N°
423
MR

04 AGC 2010

N° 638

Es copia fiel

Intendente Municipal

Dr. Germán N. VIRILIZZI
Intendente Municipal

Es copia fiel

QUILMES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010

VISTO que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el N° de Expediente 4091-20051-S-10 ha sancionado la Ordenanza N° 11508/10, en la Sesión Extraordinaria del día 23 de Septiembre de 2010, que dice:

ORDENANZA N° 11508/10**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona:**

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Convenio Único de Colaboración suscripto entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y esta Municipalidad, registrado bajo el N° 687/10, para la ejecución de la Obra denominada "Prolongación Conducto Pluvial – calle Güemes (396) entre Presidente Perón (315) y Arroyo Las Piedras – Estación de Bombeo N° 5, cuya copia como Anexo I, pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y **ARCHIVESE.-**

Fdo.: Dn. JOSE RAMON MIGLIACCIO,
Presidente del H.C.D.
Dr. DIEGO E. CARBONE,
Secretario Legislativo del H.C.D.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N° 11508/10, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Extraordinaria del día 23 de Septiembre de 2010.-

ARTICULO 2°: DESE al Registro General, Publíquese y **ARCHIVESE.-**

r.l

DTO. N° 4160/2010

DR. WALTER DI GIUSEPPE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

REF. EXP.: S01:0346678/2009

Buenos Aires, 01 SEP 2010

En referencia al Convenio Único de Colaboración N° 212, suscripto el 16 de marzo de 2010, entre esta Subsecretaría y la Municipalidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, para la ejecución de la obra denominada "Prolongación conducto pluvial – calle Güemes (396) entre Pte. Perón (315) y arroyo las piedras", y habiéndose efectuado las desafectaciones pertinentes, se procede a dar de baja el mencionado Convenio, con la expresa conformidad del Señor Intendente de la Municipalidad mencionada, quien suscribe el presente escrito.



[Handwritten signature]
ING. FABIAN LOPEZ
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

[Handwritten signature]
FRANCISCO V. GUTIERREZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

09 SET 2010

N° 687-J

[Handwritten signature]
Dr. Sebastián M. Vintzky
Secretario General de Legajo y Decretos
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

Comando en Jefe
Fuerzas Armadas de las Fuerzas Armadas



CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN

Entre la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante la "SUBSECRETARÍA", y "ad Referéndum" del Sr. Secretario de Obras Públicas, representada en este acto por su titular, Ing. Fabián LÓPEZ, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y la Municipalidad de QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente Sr. Francisco V. GUTIERREZ, en adelante la "MUNICIPALIDAD", con domicilio en la calle Alberdi N° 500, de la Ciudad de QUILMES, Partido de QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES, por otra parte, y

POPILA
CFC - SSRE N° 250/10

atendiendo que:

La "MUNICIPALIDAD" se encuentra en la necesidad de ejecutar una obra que tenga como fin construir una prolongación del conducto pluvial de la Calle Güemes entre la Calle Presidente Perón y el Arroyo las Piedras, y la implementación de la Estación de Bombeo N° 5°, atento a que el canal presenta una división entre los barrios construidos a ambas márgenes, y por otro lado, las malezas que crecen en el cauce las cuales generan un constante foco de contaminación, sumándose a esto último el ingreso de las aguas provenientes del Arroyo San Francisco, que al aumentar su nivel, impiden la salida de los desagües pluviales del mismo sector.

[Handwritten signature]

09 SET 2010

N° 687

N° 4160

Dr. Germán N. MURRAY
Abogado General de Legitimación y Control
Servicio Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes

ES 2010

Comando en Jefe
Fuerzas Armadas de las Fuerzas Armadas



Que en función de lo expuesto la "MUNICIPALIDAD" ha solicitado el financiamiento para la ejecución de la obra denominada "PROLONGACIÓN CONDUCTO PLUVIAL - CALLE GÜEMES (396) ENTRE PRESIDENTE PERÓN (315) Y ARROYO LAS PIEDRAS - ESTACIÓN DE BOMBEO N° 5", en adelante la "OBRA".

La "SUBSECRETARÍA", en atención a la factibilidad técnica y económica de la obra, considera oportuno aplicar los mecanismos de financiamiento con los que cuenta la jurisdicción nacional.

En virtud de ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio ad referéndum de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante la "SECRETARÍA", conforme a las siguientes cláusulas.

POPILA
CFC - SSRE N° 250/10

CLÁUSULA PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" se compromete a ejecutar la "OBRA" en un plazo no mayor a DOCE (12) meses, a partir de la fecha de inicio de la misma, de acuerdo con el proyecto aprobado por las autoridades jurisdiccionales en materia hidráulica y ambiental, el cual deberá contar también con la conformidad de la "SUBSECRETARÍA".

CLÁUSULA SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA" se compromete a gestionar los mecanismos de financiamiento con los que cuenta la jurisdicción nacional, para la ejecución de la citada obra, hasta la suma de PESOS VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 26.400.000) teniendo la misma el carácter de precio tope. Se entiende por precio tope, el monto máximo a financiar por la "SUBSECRETARÍA"

[Handwritten signature]

09 SET 2010

N° 687

N° 4160

Dr. Germán N. MURRAY
Abogado General de Legitimación y Control
Servicio Legal y Técnico
Municipalidad de Quilmes

Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Tránsito y Seguridad



CLÁUSULA TERCERA: La modalidad con que se llevará a cabo el financiamiento y se realizarán los pagos correspondientes para cumplimentar lo dispuesto en la Cláusula Segunda, será dispuesta por la "SECRETARÍA" en el dictado de la correspondiente resolución ratificatoria del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Para el caso en que el financiamiento sea mediante la transferencia de fondos presupuestarios (Fuente 11), regirán las cláusulas y requisitos detallados en el ANEXO I del presente convenio. Para el caso en que el financiamiento provenga del Fondo Hidrico de Infraestructura, regirán las cláusulas y requisitos detallados en el ANEXO II del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: La "MUNICIPALIDAD", abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúen los eventuales contratistas. La "SECRETARÍA" afrontará sólo el financiamiento en los términos establecidos en la Cláusula Segunda, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la "MUNICIPALIDAD" en los contratos que suscriba.

CLÁUSULA SEXTA: La "SUBSECRETARÍA" supervisará el avance de los trabajos que se realicen y comunicará a la "MUNICIPALIDAD" las observaciones que dichas tareas merezcan, no aceptándose modificaciones de obra que alteren el objeto de la misma. Asimismo la "SUBSECRETARÍA" podrá realizar en cualquier oportunidad las evaluaciones técnico-económicas que considere convenientes. La "MUNICIPALIDAD" deberá requerir al contratista de la misma que provea de seguros por accidentes personales y de vida a quien ejerza la citada supervisión.

POPILA
C/C - SSEE N° 250/10

09 SET 2010

N° 687

Dr. Germán N. Virilzky
Secretario de Tránsito y Seguridad
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

N° 4160

Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Tránsito y Seguridad



CLÁUSULA SÉPTIMA: Corresponde a la "MUNICIPALIDAD" el diseño de la obra, su contratación, ejecución, inspección y posterior operación y mantenimiento, siendo la responsable exclusiva de los efectos resultantes de ello.

CLÁUSULA OCTAVA: Serán por cuenta y cargo de la "MUNICIPALIDAD" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades.

CLÁUSULA NOVENA: Cuando la "OBRA" objeto de asistencia financiera no se inicie en el término de TRES (3) meses a partir de la ratificación del presente, o la Contratista paralice unilateralmente la obra por ese mismo término o, de común acuerdo entre el Comitente y el Contratista, se neutralice por más de TRES (3) meses la primera vez o por UN (1) mes en veces posteriores, la "SUBSECRETARÍA" podrá dejar sin efecto el presente convenio o disponer, sin necesidad de autorización previa de la "MUNICIPALIDAD", el cambio de fuente de financiamiento, sin que ello genere responsabilidad alguna para la "SECRETARÍA" o para la "SUBSECRETARÍA".

CLÁUSULA DÉCIMA: La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar toda la documentación respaldatoria de la contratación, ejecución e inspección de obra y acreditar que se realizaron de conformidad con la legislación local pertinente, respetando los principios de libre competencia, igualdad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia.

POPILA
C/C - SSEE N° 250/10

09 SET 2010

N° 687

Dr. Germán N. Virilzky
Secretario de Tránsito y Seguridad
Subsecretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

N° 4160

Secretaría de Obras Públicas
Administración de Buenos Aires



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" informará a la "SUBSECRETARÍA" sobre la recepción provisoria y definitiva de las obras, con la entrega de toda la documentación pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir de la ratificación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: La "MUNICIPALIDAD" deberá disponer la utilización en obra de dos carteles cuyo diseño respetarán los establecidos en el ANEXO III de acuerdo al Manual de Instrucciones que se encuentra en la página de Internet: <http://www.obraspublicas.gov.ar/>.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: El presente convenio deberá ser ratificado por el Sr. Secretario de Obras Públicas.

Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de BUENOS AIRES, a los 2 días del mes de

SEPTIEMBRE de 2010.

MANUEL Y. CARRERIZO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES

DR. FABIÁN LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

09 SET 2010

N° 687

N° 4160

ES COPIA FIEL

POPTLA
CUC - SSRII N° 250/10



Secretaría de Obras Públicas
Administración de Buenos Aires



ANEXO I

Fuente de Financiamiento: Transferencia de Fondos Presupuestarios (F.11)

CLÁUSULA PRIMERA: El aporte que realice la "SECRETARÍA" será con cargo a rendir cuentas y será transferido a la Cuenta Especial que abrirá la "MUNICIPALIDAD" en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Ciudad de QUILMES, Provincia de BUENOS AIRES, la que deberá cumplir con los requisitos establecidos por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PÚBLICAS y en la que se acreditarán los fondos transferidos conforme al presente convenio y se debitarán las erogaciones resultantes de la ejecución de la obra.

CLÁUSULA SEGUNDA: A fin de dar observancia con lo dispuesto en la Resolución N° 288 de fecha 11 de mayo de 2007, modificada por la Resolución N° 287 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS, la "MUNICIPALIDAD" dará cumplimiento al "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes" que se adjunta a la presente en copia, en carácter de ANEXO I A.

CLÁUSULA TERCERA: La "SECRETARÍA", se reserva el derecho de transferir a la "MUNICIPALIDAD", el monto correspondiente a cada certificado conformado por la Inspección de obra y la "MUNICIPALIDAD", a cuyo efecto la "MUNICIPALIDAD" deberá presentarlos, en copia autenticada, a la "SUBSECRETARÍA", dentro de los CINCO (5) días hábiles de su emisión. La "SUBSECRETARÍA" no procederá a postergar el pago de cada certificado hasta que la "MUNICIPALIDAD" no presente la

Dr. Germán N. Vinitzky
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE QUILMES

09 SET 2010

N° 687

N° 4160

POPTLA
CUC - SSRII N° 250/10



Secretaría de Finanzas Públicas
Subsecretaría de Recursos Humanos



rendición de cuentas del pago del certificado anterior. Si el plazo de la ejecución de la obra se extendiera al ejercicio correspondiente al año 2010, la "SECRETARÍA" se compromete a gestionar la incorporación de los montos a abonar en los presupuestos para ejercicios futuros.

CLÁUSULA CUARTA: El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, en cuyo caso se efectuará un balance de las tareas realizadas respecto de las sumas transferidas, debiendo la "MUNICIPALIDAD" reintegrar el saldo no utilizado o no rendido a la "SECRETARÍA".

POPILA
CUC - SERR N° 253/10

[Handwritten signatures and stamps]

09 SET 2010

N° 687

Dr. Germán N. Vinitzky
Director General de Legación y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

ES COPIA FIEL

N° 4160

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES



Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá prevverse el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio u acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

POPILA
CUC - SERR N° 253/10

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

¹ Distritos comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanza, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Ezeiza, San Isidro de Flores, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Brisa.

1689 N° 687
09 SET 2010

Dr. Germán N. Vinitzky
Director General de Legación y Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

N° 4160

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá evitarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se provea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcelizada y su cumplimiento no sea de trazo sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que, "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, indicando específicamente, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

09 SET 2010

N° 687

Dr. Germán N. Vintzky
Abogado General de Legales y Contable
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

N° 4160

ES COPIA FIEL



l) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respaldan la aplicación de los fondos transferidos.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poseer a disposición de las Jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convertido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

o) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

p) La individuación de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

09 SET 2010

N° 687

Dr. Germán N. Vintzky
Abogado General de Legales y Contable
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

N° 4160

267



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el presente Reglamento, el vencimiento de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición de cuentas...

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de enviarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Independientemente del procedimiento explicitado en el inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE, a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

FOYTLA CUC - 5588 N° 250/10

135

09 SET 2010 N° 687

09 SET 2010 N° 136 60

Dr. Germán W. Vinitzky
Director General de Ejecución y Control
Ejecutivo y Técnico
Municipalidad de Quilmes

N° 4160

ES COTIZADO

267



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúa el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora interesada, cuando lo estimare procedente, deberá:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

- 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuentas acordadas en convenios suscriptos;
- 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
- 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 8 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 288/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

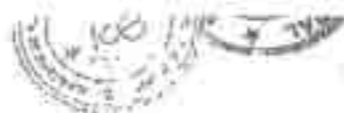
FOYTLA CUC - 5588 N° 250/10

135

09 SET 2010 N° 687

Dr. Germán W. Vinitzky
Director General de Ejecución y Control
Ejecutivo y Técnico
Municipalidad de Quilmes

N° 4160



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de metas fijadas en el mismo.

2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos; la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, los efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

Dr. German N. Vinitzky
Ejecutivo División de Legación y Negocios
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

N° 4160

ES COPIA FIEL

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/o otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

POPTLA
CUC - SERIE N° 250/10

FIPYB
RES-31

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp that says "MUNICIPALIDAD DE QUILMES".

09 SET 2010

N° 687

N° 4160

Dr. German N. Vinitzky
Ejecutivo División de Legación y Negocios
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

267

MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

Ne habiéndose recibido hasta la fecha la reintegración de cuentas correspondientes en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/48 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, expedido con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/48 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la ~~SECRETARÍA GENERAL DE LA NACIÓN~~ ~~Órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN~~, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente,

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S. _____ D.

09 SET. 2010

N° 687

Dr. Germán N. Vinitzky
 Director General de Legales y Decretos
 Secretaría Legal y Técnica
 Municipalidad de Quilmes

N° 4160

ES COPIA FIEL

Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Materiales

ANEXO II

Fuente de Financiamiento: Fondo Hídrico de Infraestructura (Ley N° 26.181- Decreto N° 1381/01).

CLÁUSULA PRIMERA: El contratista deberá presentar, a través de la "MUNICIPALIDAD", la documentación detallada en el ANEXO II A y la Carta de Aceptación del Beneficiario cuyo modelo se acompaña como ANEXO II B.

CLÁUSULA SEGUNDA: La "MUNICIPALIDAD" deberá presentar la documentación establecida en el ANEXO II C.

FOYTLA
CUC - 2510/48
N° 250/10

[Handwritten signatures and stamps]
 MUNICIPALIDAD DE QUILMES

09 SET 2010

N° 687

Dr. Germán N. Vinitzky
 Director General de Legales y Decretos
 Secretaría Legal y Técnica
 Municipalidad de Quilmes

N° 4160

Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Tránsito y Transporte



ANEXO II. A)

Requisitos a cumplir por los contratistas de cada obra:

- Certificado original de obra conformado por la autoridad competente.
- Copia negociable del certificado de obra.
- Copia no negociable del certificado de obra.
- Factura del contratista.
- Póliza de seguro de caución en sustitución del Fondo de Reparación (a opción del beneficiario).
- Carta de Aceptación del Beneficiario de los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, según modelo del Anexo II.
- Nota conteniendo datos del o de los beneficiarios (en caso de cesión parcial): Cuenta bancaria del contratista o del cesionario en su caso, en pesos, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (sucursal, número de cuenta y CBU).
- Copia del certificado fiscal para contratar emitido por la AFIP y de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo.
- Copia de la constancia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de la inscripción del contratista en el Sistema Único de Seguridad Social (SUSS), Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Ganancias.
- Copia de la constancia de exención de impuestos (de corresponder).
- Copia de las declaraciones juradas y de los comprobantes de pago de SUSS, IVA y Ganancias correspondientes al período del certificado de obra.
- En el caso que el contratista hubiera actuado como agente de retención de alguno de esos impuestos, presentar la respectiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL.
- Copia del contrato de obra pública entre el contratista y la autoridad competente.

FOYTLA
CUC - 55811 N° 250/10



[Handwritten signature]

09 SET 2010 N° 687

Dr. Germán N. Vinitzky
Director General de Ingeniería y Diseño
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

N° 4160

ES COPIA FIEL

Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Tránsito y Transporte



ANEXO II. B)

ACEPTACION DEL BENEFICIARIO
...(Lugar)..., ...(día)... de ...(mes)... de ...(año)...

Señores
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
S/D

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso suscripto con fecha 19 de marzo de 2002, entre el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y el ESTADO NACIONAL (en adelante, el Contrato). Términos con mayúscula no definidos aquí guardan el mismo significado que bajo el Contrato.

En nuestra calidad de Beneficiarios (i) reconocemos haber recibido una copia debidamente suscripta del Contrato; y (ii) aceptamos la totalidad de los términos y condiciones del Contrato.

Siendo así, por la presente, aceptamos y asumimos, en forma incondicional e irrevocable, en los términos y condiciones previstos por el Contrato, todos los derechos que el Contrato constituye en cabeza de los Beneficiarios, por lo que dichos términos y condiciones nos son, a partir del día de la fecha, enteramente válidos, vinculantes y exigibles.

Atentamente.

[Handwritten signature]

...(Firma y aclaración)...

09 SET 2010 N° 687

Dr. Germán N. Vinitzky
Director General de Ingeniería y Diseño
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Quilmes

N° 4160

Secretaría de Planeación Urbana

ANEXO II. C)

Requisitos a cumplir por la "MUNICIPALIDAD":

- Adjuntar a cada certificado de obra, y a las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva, un Informe circunstanciado de avance suscrito por la Inspección y la autoridad competente.

FOFILA
CUC - 53811 N° 250/10

[Handwritten signature]

09 SET 2010

N° 687



Dr. Germán N. Vinitzky
Director General de Legales y Derechos
Sociales y Justicia
Municipalidad de Quilmes

ES COPIA FIEL

N° 4160



Secretaría de Planeación Urbana
Secretaría de Planeación Urbana

ANEXO III

certif. gestión 4.00 x 3.30 m



FOFILA
CUC - 53811 N° 250/10

[Handwritten signature]

09 SET 2010

N° 687



Dr. Germán N. Vinitzky
Director General de Legales y Derechos
Sociales y Justicia
Municipalidad de Quilmes

N° 4160

Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Programación



ANEXO III

cartel e32320



TOPILA
COC. SSEE N° 250/10

cartel e32320 - con foto



[Handwritten signatures]

09 SET 2010

N° 687

Dr. Gerardo H. Vintzky
Director General de Legado y Desarrollo
Servicio de Planificación
Municipalidad de Quilmes

N° 4160

ORGANIGRAMA MUNICIPAL

INTENDENTE

Francisco Gutiérrez

SECRETARÍA DE HACIENDA

Alejandro Tozzola

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRAS Y VIVIENDA

Roxana González

SECRETARÍA DE SALUD

Sergio Troiano

SECRETARÍA DE AGUA, CLOACAS Y SANEAMIENTO HÍDRICO

Manuel Carracelas

SECRETARÍA PRIVADA

Omar David Gutiérrez

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, HIGIENE URBANA Y TURISMO

Claudio Olivares

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Walter Di Giuseppe

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Federico Oviedo

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Valeria Isla

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Evangelina Ramírez

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, EMPLEO Y PRODUCCIÓN

Guillermo Robledo

UNIDAD EJECUTORA DEL COMCOSUR

Lucrecia Monteagudo

UNIDAD LEGAL INTENDENTE

Luis Valenga

UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE LA RIBERA DE QUILMES

Gustavo Pol

PALACIO MUNICIPAL

4253-7001

Alberdi 500

ATENCIÓN AL VECINO

0-800-999-5656 - de 8 a 20 hs.

atencionalvecino@quilmes.gov.ar

DELEGACIONES

•BERNAL OESTE

4270-3911

Smith entre Zeballos y Alem

•BERNAL ESTE

4252-2155

9 de Julio 186

•EZPELETA ESTE

4256-1092

Cuenca 5125

•EZPELETA OESTE

4210-1462

Namuncurá y Ricardo Rojas

•KM 13

4212-8182

Calle 803 y 885, Barrio Dos Avenidas

•LA FLORIDA

4200-6297

Calle 849 entre 882 y 883

•LA PAZ

4212-0149

Calle 892 y 803

•LA RIBERA

4253-1789

España 1780

78

•LOS EUCALIPTUS

Calle 99 y 864

•LOS EUCALIPTUS EL SOL

Calle 899 N° 6452 entre 864 y 865

•QUILMES OESTE-

LA COLONIA

4257-0336

Urquiza 1558

•QUILMES OESTE

Amoedo y Joaquín V. González

•QUILMES ESTE

4254-2415

Alberdi 436

•SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6794

Calle 836 y 897

UNIDADES MUNICIPIO

•BERNAL

4251-8727

Belgrano 450

•SAN FRANCISCO SOLANO

4212-6383 / 4212-1523

Calle 897 Esq. 843

•QUILMES OESTE

4224-5066

12 de Octubre y Vélez Sarfield

•QUILMES CENTRO

Sarmiento 608

•EZPELETA

4216-7573

Honduras 5259